

3.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020

3.1

El Presupuesto de Ingresos de 2020

Los principales organismos nacionales e internacionales vienen advirtiendo señales de desaceleración económica en el horizonte próximo, como se ha puesto de manifiesto en el capítulo 1. En un contexto de globalización económica, la exposición del presupuesto andaluz de ingresos a estas situaciones es notoria, aunque –en alguna medida– se encuentra mitigada en el corto plazo por la dinámica de entregas a cuenta del sistema de financiación, por el peso relativo que estos ingresos suponen en el presupuesto autonómico y por la actualización de sus variables, que debe redundar en ingresos adicionales para las Comunidades Autónomas. Con todo, la planificación de los ingresos de la Comunidad Autónoma mantiene alertas que pudieran adelantar choques sobre los escenarios previstos.

Las cifras del Presupuesto 2020 se asientan sobre las bases de consolidación fiscal experimentada por la economía española y andaluza en los últimos años. En este sentido, su confección parte de una proyección de la liquidación de 2019, a partir de datos de ejecución conocidos a la fecha de cierre del proyecto. A su vez, la previsión de 2019 se proyecta a 2020 con arreglo a las variables macroeconómicas pronosticadas por el Gobierno central en la Actualización del Programa de Estabilidad 2019-2022. De este modo, el ritmo de crecimiento tiene reflejo en términos de recaudación tributaria, tanto por impuestos directos como indirectos, y ello aún se traduce en buenas perspectivas sobre ingresos provenientes de la financiación autonómica.

Junto a las variables macroeconómicas oficiales, se consideran otros factores y hechos conocidos que afectan a los ingresos, como la puesta en funcionamiento de planes de mejora en la gestión de recursos públicos o los impactos de las medidas tributarias aprobadas por el Gobierno andaluz: en efecto, el Presupuesto de 2020 incorpora el impacto de un conjunto de nuevas medidas tributarias y, además, recibe parcialmente los efectos de la reforma tributaria aprobada por el Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, que tendrá una vigencia paulatina a lo largo de la legislatura.

Las medidas introducidas por ambas reformas afectan al tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), así como al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas

y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), que son las principales figuras impositivas sobre los que la Comunidad Autónoma tiene capacidad normativa. Las medidas iniciaron su impacto presupuestario en 2019 y lo consolidan en el ejercicio 2020, salvedad hecha de la modificación de la tarifa autonómica del IRPF, que supone una reducción efectiva del impuesto cuyos efectos presupuestarios se producirán en 2021 y sucesivos cuando se liquiden las entregas a cuenta de 2019 –año de entrada en vigor de la primera reducción de la tarifa–.

Por último, conviene destacar la novedad que supone incorporar en las previsiones de ingresos aquellos procedentes de consorcios en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2019, que extendió a los consorcios el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en la Ley General de Hacienda Pública y supuso la consolidación de sus estimaciones de gastos e ingresos con los correspondientes a las demás entidades incluidas en la Junta de Andalucía. Así, el bloque de ingresos de consorcios alcanza 73,4 millones de euros, repartidos en los capítulos 3, 4, 5, 7 y 8, siendo los ingresos propios por red de ventas (capítulo 3), donde se computa el mayor volumen de ingresos con este origen.

Hecha esta acotación, las líneas que siguen describen la variación de la previsión inicial de ingresos 2020 respecto de la de 2019 en términos no homogéneos, de modo que las variaciones que se reflejan no corrigen los mayores ingresos que se deban a la incorporación de consorcios en 2020, salvo que se exprese lo contrario.

1. INGRESOS NO FINANCIEROS

Los ingresos no financieros alcanzan 33.015,7 millones de euros, lo que supone un aumento de 1.238,9 millones de euros (+3,9% respecto de 2019). Sin considerar la intermediación financiera del presupuesto, el aumento es de +4,5% en términos relativos.

La distribución del presupuesto de ingresos en función del origen de los recursos presenta la siguiente composición:

Los ingresos tributarios que representan el 52,7% de los recursos muestran un crecimiento del +3,7%, mientras que las transferencias que representan el 43,7% aumentan un +4,5%. Sin considerar la intermediación financiera del presupuesto, el crecimiento de las transferencias es de +6,6%.

Las previsiones por otros ingresos propios no financieros decrecen un -0,3% y suponen el 3,6% de los ingresos del presupuesto. El descenso se basa en el comportamiento de los ingresos no tributarios del capítulo 3 –particularmente los procedentes del sistema de subasta de medicamentos–, y hubiera sido más intenso sin la incorporación de los

consorcios al presupuesto consolidado. Por venta de inmuebles se traslada a 2020 el plan de venta presupuestado en 2019 por valor de 320 millones de euros, como consecuencia de la complejidad de los trabajos llevados a cabo para su enajenación.

Cuadro 3.1.1

EVOLUCIÓN DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS POR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

	2019	%	2020	%	(millones de euros)	
	(1)		(2)		Difer. (2)-(1)	% Var. (2)/(1)
Tributos Propios (1)	242,0	0,8	248,4	0,8	6,4	2,6
Tributos Cedidos de Gestión Propia (2)	2.409,6	7,6	2.364,7	7,2	-44,9	-1,9
Tributos Cedidos Gestión Estado no sujetos a Liquid. (3)	92,0	0,3	106,7	0,3	14,7	16,0
Tributos Cedidos Gestión Estado sujetos a Liquid. (4)	14.043,8	44,2	14.682,0	44,5	638,2	4,5
Ingresos Tributarios [5]=(1+2+3+4)	16.787,3	52,8	17.401,9	52,7	614,5	3,7
Transferencias Sistema de Financiación (6)	6.166,5	19,4	6.577,3	19,9	410,8	6,7
Fondos Europeos (7)	1.764,3	5,6	1.889,9	5,7	125,6	7,1
Fondo de Compensación Interterritorial (8)	160,9	0,5	160,9	0,5	0,0	0,0
Transferencias Finalistas y Dependencia (9)	1.106,0	3,5	1.056,2	3,2	-49,8	-4,5
Otras Transferencias (10)	308,8	1,0	450,3	1,4	141,4	45,8
Total Transferencias sin IF [11]=(6+7+8+9+10)	9.506,6	29,9	10.134,6	30,7	628,0	6,6
Intermediación Financiera PIE de CC.LL. y FAGA (12)	4.301,0	13,5	4.301,0	13,0	0,0	0,0
Total Transferencias [13]=(6+7+8+9+10+12)	13.807,5	43,5	14.435,5	43,7	628,0	4,5
Ingresos por el Sistema Financiación [14]=(4+6)	20.210,3	63,6	21.259,3	64,4	1.049,1	5,2
Otros ingresos propios no financieros (15)	1.181,9	3,7	1.178,3	3,6	-3,6	-0,3
INGRESOS NO FINANCIEROS [16]=(5+11+12+15)	31.776,8	100,0	33.015,7	100,0	1.238,9	3,9
INGRESOS NO FINANCIEROS (Sin IF) [17]=(16-12)	27.475,8	86,5	28.714,7	87,0	1.238,9	4,5
Emisión deudas liquidaciones negativas (18)	223,3	4,7	223,3	4,0	0,0	0,0
Emisión Deuda financiación déficit (19)	167,1	3,5	0,0	0,0	-167,1	-100,0
Préstamos de Entes del Sector Público (20)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Endeudamiento Neto [21] (18+19+20)	390,3	8,3	223,3	4,0	-167,1	-42,8
INGRESOS COBERTURA GASTO NO FINANCIERO [22]=(16+21)	32.167,1		33.239,0		1.071,9	3,3
INGRESOS COBERTURA GASTO NO FINANCIERO (Sin IF) [23]=(22-12)	27.866,1		28.938,0		1.071,9	3,8
Endeudamiento para amortización (24)	4.212,1	89,3	5.125,5	92,8	913,3	21,7
Otros ingresos financieros (25)	116,3	2,5	175,5	3,2	59,2	50,9
INGRESOS FINANCIEROS [26]=(21+24+25)	4.718,7	100,0	5.524,2	100,0	805,5	17,1
TOTAL INGRESOS [27]=(16+26)	36.495,5		38.539,9		2.044,4	5,6

INGRESOS TRIBUTARIOS

Tributos propios

Son tributos propios los impuestos introducidos por la legislación autonómica en el ejercicio de su potestad tributaria, así como las tasas afectas a los servicios públicos. En conjunto, las previsiones por estos conceptos alcanzan los 248,4 millones de euros (equivalente al 0,8% de los ingresos no financieros). Por conceptos presupuestarios repuntan todos los ingresos de este bloque (impuestos ambientales, canon de mejora y tasas).

Tributos cedidos de gestión propia

En este apartado se contemplan aquellos impuestos de titularidad estatal cuyo rendimiento, gestión y recaudación está cedido a la Comunidad Autónoma, por aquellos hechos imponible producidos en su territorio, constituyendo una parte de los recursos que financian los servicios transferidos.

El volumen de recursos por estos conceptos asciende a 2.364,7 millones de euros, con un peso del 7,2% de los ingresos no financieros y una tasa de variación de -1,9% respecto del presupuesto anterior. Esta minoración se explica por la desaceleración prevista en el desempeño de la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a lo que se suma el impacto de las medidas que incorpora la Ley del Presupuesto y, singularmente la correspondiente a tipos reducidos para la adquisición de la vivienda habitual.

También es importante la disminución que experimenta la previsión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que se reduce un -16% por los efectos del Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, que incorporó una bonificación del 99% de la cuota resultante de las herencias y donaciones entre cónyuges y parientes por línea recta, y cuyo mayor impacto se recibe en 2020 por el diferimiento que existe entre devengo y plazo de declaración del impuesto. Además, la previsión aún recibe los efectos de la reducción de hasta un millón de euros sobre la base imponible de herencias entre parientes directos que introdujo la Ley del Presupuesto 5/2017 para 2018.

Por su parte, las previsiones del Impuesto de Patrimonio se incrementan en un +2,6%, mientras que los ingresos estimados por la Tasa Fiscal sobre el Juego se mantienen en los mismos términos que en el Presupuesto 2019.

Tributos cedidos gestionados por el Estado no sujetos a liquidación

Una vez el Impuesto sobre Hidrocarburos está íntegramente incorporado en el sistema de entregas a cuenta, los tributos cedidos no sujetos a liquidación aportan el 0,3%

de los ingresos no financieros, experimentando un incremento del +16% respecto de 2019.

El Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte prevé un incremento de +20,3% pese a la caída de matriculaciones. Ello se explica porque la ejecución de 2019 se vio favorecida de los mayores ingresos fiscales por el endurecimiento de los requisitos sobre medición de emisiones de CO₂. A este respecto subsisten incertidumbres sobre el ritmo de sustitución en el mercado de los patrones de consumo de vehículos de combustión, razón por la cual la previsión no contempla impacto alguno por la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2019/631, que establece normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂.

En el Impuesto sobre Actividades del Juego no Presencial el incremento esperado sobre la previsión de 2019 es de +3,6%, en línea con las previsiones de crecimiento.

Tributos cedidos gestionados por el Estado sujetos a liquidación

El contexto político nacional en el tercer trimestre de 2019, tras el desacuerdo en la formación de Gobierno y la consiguiente convocatoria de elecciones, conduce a una inédita situación de prórroga de los PGE de 2018 por segundo año consecutivo. Ello comporta que en el momento de la elaboración del Presupuesto para 2020 no se disponga de las entregas a cuenta actualizadas ni de las cifras provisionales de la liquidación, que se devengarán en el ejercicio; por lo que necesariamente el estado de ingresos del presupuesto autonómico ha de contener los importes estimados de acuerdo con el escenario macroeconómico del Programa de Estabilidad 2019-2022 y el actual modelo de financiación.

Las previsiones de las distintas figuras tributarias que forman parte del sistema toman como punto de partida los importes correspondientes al último ejercicio con cifras definitivas, que se proyectan a través de modelos econométricos MCO.

En función del crecimiento económico esperado, se ha previsto para el conjunto de los tributos cedidos sujetos a liquidación un total de 14.682 millones de euros, 638,2 millones más que el año anterior, lo que supone un incremento del 4,5% respecto de 2019, pasando a aportar el 44,5% de los recursos no financieros.

El montante señalado es el resultado de adicionar para las distintas participaciones tributarias:

- Las **entregas a cuenta** del ejercicio, que presentan un crecimiento del 1,9%. Esta variación viene afectada por el hecho de que las entregas a cuenta de 2019 contemplaban la recaudación de trece meses de IVA, en respuesta al anunciado cambio del

plazo para los declarantes acogidos al SII. En términos homogéneos, considerando los doce meses de recaudación ordinarios, el crecimiento es del 3,8%.

- Las compensaciones por las **liquidaciones negativas aplazadas de 2008 y 2009** ascienden a -75,8 millones de euros.
- **Las liquidaciones correspondientes a 2018** que se devengan este ejercicio, cuyo importe estimado para las participaciones tributarias es de 444,4 millones de euros.

TRANSFERENCIAS

Transferencias del sistema de financiación

En su conjunto, los fondos que completan los recursos del sistema de financiación presentan un crecimiento del 6,7%, pasando a aportar el 19,9% de los ingresos no financieros.

Dicho importe integra los siguientes conceptos para cada uno de los fondos:

1. Las **entregas a cuenta de los fondos**, para las que se prevé un incremento del 3,7% respecto de 2019. La mayor parte –el 90,9%– corresponden al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el 9,1% restante al Fondo de Suficiencia Global.
2. Las compensaciones por las **liquidaciones negativas aplazadas de 2008 y 2009** ascienden a -147,5 millones de euros.
3. Las **liquidaciones** de los fondos correspondientes a 2018, cuyo importe estimado es de 919,3 millones de euros, de los cuales 754,1 millones corresponden a los Fondos de Convergencia Autonómica de 2018 que se devengan junto con la liquidación de dicho ejercicio.

INGRESOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Agrupando el conjunto de los mecanismos, participaciones impositivas y fondos, las previsiones por los mecanismos del sistema de financiación sujetos a liquidación ascienden a 21.259,3 millones de euros, 1.049,1 millones más que el año anterior, lo que supone un incremento del 5,2%.

De forma diferenciada, **las entregas a cuenta** estimadas para el ejercicio ascienden a 20.118,9 millones de euros, lo que supone un aumento de 382,1 millones respecto del Presupuesto 2019, un 1,9% en términos relativos.

Esta variación viene influenciada por la modificación en los plazos de declaración de IVA que se contemplaron en la estimación de las entregas a cuenta de 2019, que supo-

nía la inclusión en dicho ejercicio de un mes más de recaudación por el impuesto. En términos homogéneos, es decir considerando los 12 meses ordinarios, la variación se situaría en el 3,9%.

Por su parte, las **liquidaciones** de 2018 que se devengan en este ejercicio se han previsto en 1.363,7 millones de euros.

Estas, junto con las compensaciones de las liquidaciones negativas aplazadas, -223,3 millones de euros, alcanzan un total de 1.140,5 millones de euros de liquidaciones aplicables al ejercicio.

Fondos Europeos

Las transferencias procedentes de la Unión Europea alcanzan en su conjunto un total de 3.440,9 millones de euros (+3,8%). Si excluimos las ayudas del FAGA dicha cifra alcanza 1.889,9 millones (+7,1%).

Para su análisis conviene distinguir entre:

- Las ayudas a rentas del FAGA, respecto de las cuales la Comunidad Autónoma efectúa una labor de mera intermediación, que se han previsto en 1.551,0 millones de euros.

Los fondos del Marco Estratégico Común, previstos en 1.889,9 millones de euros de acuerdo con la programación para 2020, lo que supone una variación positiva de +7,1%.

Para el periodo 2014-2020, la política de cohesión persigue restablecer y aumentar el crecimiento y garantizar una recuperación que genere empleo, al mismo tiempo que favorecer el desarrollo sostenible, en consonancia con los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

El desglose de la programación de estos fondos para Andalucía en el Presupuesto es el siguiente:

- Por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): se prevé obtener 906,6 millones de euros. Estas ayudas están vinculadas al contexto en el que actúan las empresas (infraestructuras, empresas de servicios, apoyo a la actividad empresarial, innovación, TIC e investigación) y en la prestación de servicios a los ciudadanos en determinados ámbitos (energía, servicios en línea, educación, sanidad, infraestructuras sociales y de investigación, accesibilidad y calidad del medio ambiente).
- Por el Fondo Social Europeo (FSE), se espera obtener transferencias por valor de 374,4 millones de euros. Estas ayudas están dirigidas a cuatro objetivos temáticos: empleo y movilidad laboral; educación, competencias y aprendizaje permanente;

promoción de la inclusión social y lucha contra la pobreza, así como refuerzo de la capacidad administrativa. Además, las acciones apoyadas por el FSE también contribuirán al logro de los demás objetivos temáticos.

- Las ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que ascienden a 510,3 millones de euros, tienen como objetivos prioritarios el crecimiento inteligente, sostenible e integrador en los sectores agrícola, alimentario y forestal, y en las zonas rurales en su conjunto.
- El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), con una asignación de 42,6 millones de euros, se centrará en la viabilidad y la competitividad de la pesca y la acuicultura, garantizando al mismo tiempo el apoyo a su sostenibilidad medioambiental.
- Por Otros Fondos Europeos se prevén ayudas por valor de 8,1 millones de euros.
- Además, en concepto de Cofinanciación del Estado y por transferencias de capital del FEAGA se prevé obtener 42,1 millones de euros.

Fondos de Compensación Interterritorial

Estos fondos son un instrumento de desarrollo regional, cuyo objetivo es corregir desequilibrios económicos interterritoriales y van destinados a las Comunidades Autónomas cuya renta por habitante es inferior al 75 por ciento de la media comunitaria.

Los fondos se dotan anualmente con una cuantía no inferior al 22,5 por ciento de la base de cálculo que toma la inversión real nueva del Estado, ponderada por la población y renta relativa de las comunidades beneficiarias.

La crisis de 2008 produjo una drástica caída de la inversión estatal y, con ello, de su base de cálculo. Desde entonces, su dotación se mantiene en mínimos, lo que impide que el FCI opere como el instrumento de solidaridad entre regiones que contempla la Constitución.

La situación prolongada de prórroga presupuestaria conduce en 2020 a mantener la cifra de ingresos de 2018 y 2019 por importe de 160,9 millones de euros.

Transferencias Finalistas y Dependencia

Por transferencias finalistas (sin incluir las participaciones en ingresos del Estado de las entidades locales) y dependencia se prevén 1.056,2 millones de euros. Se trata de transferencias condicionadas que, a nivel global, experimentan una reducción de 49,8 millones (-4,5% en términos relativos) respecto del Presupuesto 2019, pasando a representar el 3,2% de los recursos no financieros.

El comportamiento de sus componentes es dispar:

- Las aportaciones del Estado para la cofinanciación de las prestaciones de la Ley de Dependencia se incrementan en 33,4 millones de euros (un +12,8% en términos relativos), para acomodar las previsiones del presupuesto a la ejecución de estos ingresos en 2019.
- Las demás transferencias finalistas, que son el conjunto de transferencias de otros entes para la ejecución de programas concretos de gasto en el área de competencias de la Comunidad Autónoma (servicio 18). En su mayor parte proceden del Estado y se cifran en 762,2 millones de euros para 2020. Las previsiones de estas transferencias se reducen en 83,3 millones de euros respecto del año anterior, un -9,9% en términos relativos.

Las participaciones en ingresos del Estado de las entidades locales se mantienen en 2.750,0 millones de euros; la misma cifra del pasado ejercicio.

Otras Transferencias

Las demás transferencias contempladas en el Presupuesto para 2020 ascienden a 450,3 millones de euros, +141,4 millones de euros más que en 2019, un +45,8% en términos relativos.

El crecimiento de este bloque se explica por la recuperación de las transferencias sanitarias no incluidas en el sistema de financiación, que crecen 114,5 millones de euros respecto de las previstas inicialmente en 2019 y, en menor medida, por la incorporación de ingresos de consorcios por valor de 13,3 millones de euros.

También se integran aquellas compensaciones impositivas para el cumplimiento del artículo 6.2 de la LOFCA (afectan al Impuesto sobre Depósitos de Clientes en Entidades de Crédito y al Impuesto sobre Depósitos de Residuos Radiactivos), que presentan incrementos significativos (+4,3% y +65,8%, respectivamente).

OTROS INGRESOS NO FINANCIEROS

Este apartado agrupa los precios públicos, las multas y otros ingresos de derecho público no tributarios, así como los ingresos patrimoniales, que en conjunto alcanzan un importe de 1.178,3 millones de euros, 3,6 millones de euros menos respecto de 2019, lo que representa un decremento de -0,3%.

El componente más importante de este bloque lo constituye el plan de venta de inmuebles que traslada a 2020 el valor presupuestado en 2019 por 320 millones de euros. Además, se incorporan 56,5 millones de euros por red de ventas de consorcios, que no consolidaban en el Presupuesto de 2019.

Entre los conceptos que incrementan sus previsiones pueden señalarse los precios públicos (+5,9%) –fundamentalmente por actividad sanitaria– y los intereses de demora (+17,3%) –con base en el comportamiento observado en 2019–.

Por el lado contrario, reducen sus previsiones los reintegros (-12,7%), los recargos y sanciones (-0,7%) y otros recursos eventuales (-71,0%), este decremento se produce por una mejora en la clasificación de los ingresos.

2. INGRESOS FINANCIEROS

Por operaciones financieras está previsto ingresar 5.524,2 millones de euros, 805,5 millones de euros más que en el Presupuesto de 2019, lo que representa un incremento del 17,1%.

De acuerdo con su finalidad las operaciones financieras presentan la siguiente evolución:

El **endeudamiento neto** está previsto en 223,3 millones de euros, cifra que constituye el endeudamiento destinado a la financiación de la parte aplazada a 20 años de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 por el sistema de financiación, y que corresponde con la anualidad de 2020. Este concepto experimenta una caída de 167,1 millones de euros (-42,8%) por la elevación de las exigencias de déficit autorizado, que en 2020 se sitúa en el 0%.

El **endeudamiento para amortización** de deuda del ejercicio se ha cifrado en 2020 en 5.125,5 millones de euros, 913,3 millones de euros más que el año anterior (+21,7%).

Las previsiones por **Otros ingresos financieros**, que agrupa los remanentes de tesorería, los reintegros de préstamos y anticipos concedidos y las fianzas de arrendamientos y suministros recibidas, alcanzan un montante de 175,5 millones de euros, cifra que supone un incremento de 59,2 millones de euros (+51%).

INGRESOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La evolución de los ingresos en función de la clasificación económica puede apreciarse en los Cuadros 3.1.2 y 3.1.3.

Cuadro 3.1.2

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(millones de euros)

	2019	%	2020	%	Difer.	% Var.
	(1)	(2)	(2)-(1)	(2)/(1)		
1. Impuestos directos del ejercicio	6.064,0	19,1	6.523,7	19,8	459,7	7,6
2. Impuestos indirectos del ejercicio	10.492,4	33,0	10.644,3	32,2	151,9	1,4
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.062,1	3,3	1.056,0	3,2	-6,0	-0,6
4. Transferencias corrientes del ejercicio	11.915,0	37,5	12.521,9	37,9	606,9	5,1
5. Ingresos patrimoniales	30,7	0,1	36,1	0,1	5,4	17,5
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	29.564,2	93,0	30.782,1	93,2	1.217,8	4,1
6. Enajenación de inversiones reales	320,0	1,0	320,0	1,0	0,0	0,0
7. Transferencias de capital	1.892,5	6,0	1.913,6	5,8	21,1	1,1
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.212,5	7,0	2.233,6	6,8	21,1	1,0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	31.776,8	100,0	33.015,7	100,0	1.238,9	3,9
8. Activos Financieros	48,5	1,0	104,8	1,9	56,3	116,0
9. Pasivos Financieros	4.670,3	99,0	5.419,4	98,1	749,2	16,0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.718,7	100,0	5.524,2	100,0	805,5	17,1
TOTAL CAPÍTULO	36.495,5		38.539,9		2.044,4	5,6

El Cuadro 3.1.2 muestra la estructura por capítulos del presupuesto de ingresos consolidado, mientras que el Cuadro 3.1.3 ajusta cada capítulo eliminando las previsiones de liquidación de los distintos recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación, para presentarlos de forma diferenciada en un apartado específico. Ello permite una comparativa interanual homogénea en el análisis por capítulos.

Los **ingresos por operaciones corrientes** ascienden a 30.782,1 millones de euros, cifra que supera en 1.217,8 millones de euros la del presupuesto anterior, lo que supone un incremento de +4,1%. Del Cuadro 3.1.3 pueden extraerse las siguientes ideas:

- Los impuestos directos aumentan sus previsiones un +7,6%, y constituyen el 19,8% de los ingresos no financieros. La figura que más contribuye a dicho incremento es la Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Los impuestos indirectos se incrementan un +1,4% respecto al año anterior, y suponen el 32,2% de los ingresos no financieros, presentando un comportamiento desigual en los conceptos que lo integran: +0,1% en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, +2,5% en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y +3,6% en el Impuesto sobre Actividades del Juego no Presencial. También incrementan sus previsiones el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes (+20,3%) y los impuestos especiales de fabricación (-0,8%).

- Las tasas, precios públicos y otros ingresos incluidas en el capítulo 3, presentan un decremento de -0,6% por la no renovación del sistema de licitaciones para la selección de medicamentos. Ello, pese a la incorporación de los ingresos de consorcios y la mejora de las expectativas sobre los precios públicos del ámbito sanitario. Dado que este es el capítulo económico más afectado por la consolidación presupuestaria de los consorcios, conviene mencionar que la variación 2019-2020 en términos homogéneos (es decir, excluidos los ingresos de consorcios) es de -63,4 millones de euros (-6,0%).
- Las transferencias corrientes del ejercicio se incrementan +5,1% donde, al margen del sistema de financiación ya mencionado, se elevan notablemente las transferencias de financiación por convenios sanitarios y, en menor medida, por dependencia.
- Por su parte, las previsiones por ingresos patrimoniales presentan un incremento de +17,5%.

Los **ingresos por operaciones de capital** alcanzan un montante de 2.233,6 millones de euros, lo que representa un incremento de 21,1 millones de euros (+1%) con respecto al año anterior.

- En el capítulo 6 la previsión de 2020 incorpora 320 millones de euros en concepto de venta de inmuebles que ya fueron presupuestados en 2019. Además, en el capítulo 7 (transferencias de capital) se prevé un aumento del 1,1%.

Las previsiones de ingresos por **operaciones financieras** ascienden a 5.524,2 millones de euros (+17,1%), de los que 104,8 millones de euros corresponden a activos financieros y 5.419,4 millones de euros a pasivos financieros.

Cuadro 3.1.3

EVOLUCIÓN HOMOGÉNEA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA(*)

	(millones de euros)					
	2019	%	2020	%	Diferencia	% Var.
	(1)		(2)		(2)-(1)	(2)/(1)
1. Impuestos directos del ejercicio(*)	5.741,8	18,1	5.981,4	18,1	239,6	4,2%
2. Impuestos indirectos del ejercicio(*)	10.911,7	34,3	10.818,0	32,8	-93,7	-0,9%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.062,1	3,3	1.056,0	3,2	-6,0	-0,6%
4. Transferencias corrientes del ejercicio(*)	11.344,5	35,7	11.750,1	35,6	405,6	3,6%
5. Ingresos patrimoniales	30,7	0,1	36,1	0,1	5,4	17,5%
Liquidaciones del sistema de financiación(*)	473,5	1,5	1.140,5	3,5	666,9	140,9%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	29.564,2	93,0	30.782,1	93,2	1.217,8	4,1%
6. Enajenación de inversiones reales	320,0	1,0	320,0	1,0	0,0	0,0%
7. Transferencias de capital	1.892,5	6,0	1.913,6	5,8	21,1	1,1%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.212,5	7,0	2.233,6	6,8	21,1	1,0%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	31.776,8	100,0	33.015,7	100,0	1.238,9	3,9%
8. Activos financieros	48,5	1,0	104,8	1,9	56,3	116,0%
9. Pasivos financieros	4.670,3	99,0	5.419,4	98,1	749,2	16,0%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.718,7	100,0	5.524,2	100,0	805,5	17,1%
TOTAL CAPÍTULO	36.495,5		38.539,9		2.044,4	5,6%

(*) Para mostrar la evolución entre 2019 y 2020 por capítulos en términos homogéneos se depura cada uno de ellos de las liquidaciones del sistema de financiación y se muestran consolidadas en un apartado independiente.

3.1.1. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2020

1. REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES Y MARCO LEGAL

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante PBF), tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos por el Estado, que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mandato para reflejar su expresión cifrada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma viene establecido en los artículos 190 del Estatuto de Autonomía, 38 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la propia Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos.

El Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, constituye el marco legal vigente que se ha empleado en la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2020 (PBF-2020), en relación con los beneficios fiscales que tienen su origen en normas propias de la Comunidad Autónoma y que afectan a los tributos cedidos. Aquellos otros beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal también figuran en el PBF-2020, en la medida en la que la Administración andaluza disponga de la información necesaria.

En este punto, cabe destacar el Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, para el impulso y dinamización de la actividad económica mediante la reducción del gravamen de los citados tributos cedidos. La aprobación de este Decreto Ley viene motivada por la necesaria aprobación de instrumentos tributarios que sirvan de palanca para potenciar un escenario de creación de empleo, incremento del PIB y fomento de la inversión en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello, se aprobaron medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y que suponen la reducción del gravamen de estos tributos cedidos. El impacto recaudatorio de estas medidas queda periodificado en varios ejercicios, ya que su entrada en vigor fue el 11 de abril de 2019, salvo las medidas referidas al IRPF, que entraron en vigor el 1 de enero de 2019.

Por otro lado, el marco legal de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo conforman la Ley 18/2003, que aprueba los denominados Impuestos Eco-

lógicos, y la Ley 11/2010, por la que se crea el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso, también considerado impuesto ecológico, dado que su finalidad es minorar la contaminación que genera el uso de las mismas, contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

2. DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica.

El PBF tiene por ámbito el territorio de Andalucía y se refiere tanto a los beneficios fiscales que ha establecido el Estado respecto de los tributos cedidos cuya gestión o recaudación corresponden a la Administración Tributaria Andaluza, como a los aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidos estos tanto a los tributos propios como a los cedidos.

Las cifras que se reflejan en el PBF constituyen la estimación, por figuras impositivas, del importe de los beneficios fiscales para los contribuyentes, que merman la capacidad recaudatoria de la Comunidad Autónoma; ya sean exenciones, reducciones en base imponible o bonificaciones o deducciones en la cuota.

Para el cómputo de los beneficios fiscales, se adopta el método de la “pérdida de ingresos”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el “criterio de caja” o momento en que se produce la merma de ingresos.

Finalmente, hay que tener en cuenta que:

- La incorporación de un beneficio fiscal al PBF está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.
- La aplicación de un beneficio fiscal no significa necesariamente una disminución de la recaudación del mismo importe, ya que la existencia de ese beneficio fiscal puede provocar un incremento de los hechos imposables declarados, y por ello, podría no disminuir, o incluso aumentar la recaudación. No obstante, este es un hecho de difícil cuantificación y no se refleja en el PBF.

3. CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2020

En 2019, siendo imposible la aprobación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019 antes del día 1 de enero de ese año, se produjo la prórroga automática del Presupuesto del ejercicio anterior. Posteriormente, se aprobó la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, que introdujo algunas medidas en materia tributaria con efectos desde el 1 de enero de 2019.

El PBF, así como el presupuesto de ingresos, se cuantifica durante el año anterior a aquel al que se refiere. Conforme al artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el proyecto de Ley del Presupuesto y la documentación anexa se remitirán al Parlamento de Andalucía al menos dos meses antes de la expiración del Presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación. El PBF-2020 se ciñe a aquellas medidas normativas ya publicadas que tendrán vigencia e incidirán en 2020 como menores ingresos. No se evalúan, por tanto, las posibles modificaciones que se incluyan en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma o en normas fiscales que se aprueben una vez presentado el mismo ante el Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones normativas aprobadas por la Comunidad Autónoma desde la elaboración del precedente PBF-2019, que contienen medidas que afectan al PBF-2020, se encuentran recogidas en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019. Dichas medidas afectan a los siguientes impuestos:

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con efectos desde el 25 de julio de 2019, se establece una deducción por nacimiento o adopción de hijos de 50 euros por cada hijo nacido o adoptado en el periodo impositivo en el que se produzca el nacimiento o la adopción. Y en el caso de partos o adopciones múltiples la cuantía correspondiente de la deducción se incrementará en 50 euros por cada hijo.

- **Impuesto sobre Hidrocarburos**

Con efectos desde el 1 de enero de 2019, se dejan sin efecto los artículos 63 y 64 del Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, como consecuencia de la integración del tipo autonómico en el tipo estatal especial, aprobada en virtud de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- **Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso**

Con efectos desde el 1 de enero de 2019 y con carácter definitivo, el tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

4. BENEFICIOS FISCALES EN EL PBF-2020

4.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El IRPF es un impuesto parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, en el que el Estado se reserva las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

La estimación de beneficios fiscales establecidos por el Estado se realiza teniendo en cuenta las estadísticas sobre IRPF publicadas por la Agencia Estatal Tributaria y el último Presupuesto de Beneficios Fiscales aprobado por el mismo. A fecha de elaboración del PBF todavía no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 y, por tanto, deben entenderse prorrogados los del año anterior (contenidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

El artículo 46 de la Ley 22/2009 permite a las Comunidades Autónomas regular determinados aspectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En su virtud, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado las siguientes deducciones sobre la cuota autonómica:

- Deducción para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas.

Deducción de 30 euros para aquellos contribuyentes que hayan percibido subvenciones o ayudas económicas para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida.

- Deducción por inversión en vivienda habitual protegida.

Deducción del 2% por las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente.

- Deducción por inversión en vivienda habitual por jóvenes menores a 35 años.

Deducción del 3% por las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente.

- Deducción por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.

Los contribuyentes que sean menores de 35 años tendrán derecho a aplicar una deducción del 15%, con un máximo de 500 euros anuales, de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual.

- Deducción por nacimiento o adopción de hijos.

Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar una deducción de 50 euros por cada hijo nacido o adoptado en el periodo impositivo en el que se produzca el nacimiento o la adopción.

En el caso de partos o adopciones múltiples, la cuantía correspondiente de la deducción se incrementará en 50 euros por cada hijo.

- Deducción por adopción de hijos en el ámbito internacional.

Deducción de 600 euros por cada hijo adoptado en el periodo impositivo en el que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil.

- Deducción para contribuyentes con discapacidad.

Deducción de 100 euros para sujetos pasivos que tengan la consideración legal de personas con discapacidad.

- Deducción para cónyuges y parejas de hecho con discapacidad.

Deducción de 100 euros para aquellos contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho que no sean declarantes del impuesto en el ejercicio y que tengan la consideración legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 65%.

- Deducción para madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores a 75 años.

Deducción de 100 euros para los contribuyentes que sean padres o madres de familia monoparental.

Esta deducción se incrementará en 100 euros por cada ascendiente mayor de 75 años que conviva con la familia monoparental.

- Deducción por asistencia a personas con discapacidad.

Deducción de 100 euros para los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes.

Adicionalmente, cuando se acredite que las personas con discapacidad necesitan ayuda de terceras personas y generen derecho a la aplicación del mínimo en concepto de gastos de asistencia, el contribuyente podrá deducirse el 15% del importe satisfecho a la Seguridad Social, en concepto de la cuota fija que sea por cuenta del empleador, con el límite de 500 euros anuales por contribuyente.

- Deducción por ayuda doméstica.

La persona titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Andalucía al sistema especial del régimen general de la Seguridad Social de empleados

de hogar, podrá deducirse el 15% del importe satisfecho por cuenta del empleador a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 250 euros anuales.

- Deducción por inversión en acciones y participaciones sociales.

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales, como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de sociedad anónima laboral, sociedad de responsabilidad limitada laboral o sociedad cooperativa. El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.

- Deducción por gastos en defensa jurídica de la relación laboral.

Deducción por el importe de los gastos de defensa jurídica derivados de la relación laboral en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato y reclamación de cantidades, con el límite de 200 euros.

La previsión de los beneficios fiscales en 2020 en el IRPF asciende a 788,67 millones de euros, de acuerdo con el desglose que se recoge a continuación:

Cuadro 3.1.1.1. BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por el ESTADO

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Rendimientos del trabajo	156.400,0	20,33
Arrendamientos de viviendas	31.000,0	4,03
Tributación conjunta	241.800,0	31,44
Aportaciones a sistemas de previsión social	94.500,0	12,29
Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	465,0	0,06
Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	2.900,0	0,38
Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	10.800,0	1,40
Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	1.950,0	0,25
Deducciones en la cuota:		
Inversión en vivienda habitual	153.600,0	19,97
Alquiler de la vivienda habitual	4.200,0	0,55
Inversión en empresas de nueva o reciente creación	315,0	0,04
Actividades económicas	160,0	0,02
Donativos	26.800,0	3,48
Especialidades de las anualidades por alimentos	44.250,0	5,76
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	769.140,0	100,00

Cuadro 3.1.1.2

BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Deducciones en la cuota:		
Beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas	32,5	0,17
Inversión en vivienda habitual	1.600,0	8,19
Cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	4.000,0	20,48
Nacimiento o adopción	2.700,0	13,83
Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	140,0	0,72
Adopción de hijos en el ámbito internacional	17,5	0,09
Contribuyentes con discapacidad	6.050,0	30,98
Familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	1.300,0	6,66
Asistencia a personas con discapacidad. Deducción aplicable con carácter general	2.250,0	11,52
Asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas	23,5	0,12
Ayuda doméstica	780,0	3,99
Trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	630,0	3,23
Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	4,0	0,02
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	19.527,5	100,00

Cuadro 3.1.1.3

Resumen BENEFICIOS FISCALES en el IRPF

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	769.140,0	97,5%
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. de ANDALUCÍA	19.527,5	2,5%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES IRPF (ESTATALES + AUTONÓMICOS)	788.667,5	100,0%

Destacan como beneficios fiscales autonómicos de mayor cuantía los establecidos para contribuyentes con discapacidad o por asistencia a los mismos, para familias monoparentales y por inversión en vivienda habitual.

4.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se trata de un impuesto cedido por el Estado, cuya gestión y recaudación corresponde a las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/2009 las Comunidades Autónomas pueden regular determinados aspectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD):

- Modificar el tipo impositivo de algunas operaciones sujetas a las modalidades de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas” y de “Actos Jurídicos Documentados”.
- Establecer deducciones y bonificaciones.

En este sentido, Andalucía ha aprobado los siguientes tipos reducidos:

- Tipo reducido para promover una política social de vivienda.

En la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO), tipo de gravamen reducido del 3,5% en la transmisión de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor real no supere 130.000 euros, cuando el adquirente sea menor de 35 años, o 180.000 euros cuando este tenga la consideración de persona con discapacidad o, para adquisiciones efectuadas desde el 11 de abril de 2019, también cuando sea miembro de familia numerosa.

En la modalidad Actos Jurídicos Documentados (AJD) tipo de gravamen reducido del 0,5% en los documentos notariales que documenten la adquisición de vivienda habitual cuyo valor real no supere 130.000 euros cuando el adquirente sea menor de 35 años. Cuando el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad o miembro de familia numerosa, el tipo reducido será del 0,1% y el límite establecido ascenderá a 180.000 euros.

- Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

En la modalidad TPO, cuando se cumplan determinados requisitos, se aplicará el tipo de gravamen del 2% a la adquisición de vivienda por una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario.

- Tipo de gravamen reducido para las sociedades de garantía recíproca.

En la modalidad AJD, el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía, cuando el contribuyente sea una sociedad de garantía recíproca con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será del 0,1%.

También se han aprobado bonificaciones del 100% de la cuota tributaria en la constitución y ejercicio de la opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago. No se valora este beneficio fiscal en el PBF al no existir datos estadísticos con el nivel de detalle requerido.

Por su parte, el Estado establece los beneficios fiscales aplicables a las tres modalidades del impuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En los siguientes cuadros se detalla la estimación para 2020 de los distintos beneficios fiscales aprobados por la normativa estatal y la normativa autonómica:

Cuadro 3.1.1.4 BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por el ESTADO

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Exenciones y otros beneficios fiscales:		
Cancelación hipotecaria	90.900,0	36,24
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos suscripción	29.500,0	11,76
Operaciones societarias exentas	44.900,0	17,90
Préstamos y obligaciones	9.200,0	3,67
Explotaciones agrarias	10.500,0	4,19
Transmisiones inmobiliarias exentas	23.100,0	9,21
Otras exenciones	42.700,0	17,03
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	250.800,0	100,00

Cuadro 3.1.1.5 BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Tipo reducido para determinadas transmisiones:		
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	73.400,0	52,03
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	10.800,0	7,66
Adquisición vivienda para reventa por profesionales inmobiliarios	52.400,0	37,15
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	2.400,0	1,70
Tipo reducido para Sociedades de Garantía Recíproca:		
Constitución o cancelación de derechos reales de garantía	1.000,0	0,71
Tipo reducido para determinados documentos notariales:		
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	800,0	0,57
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	200,0	0,14
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	50,0	0,04
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	141.050,0	100,00

Cuadro 3.1.1.6

Resumen BENEFICIOS FISCALES en el ITPAJD

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	250.800,0	64,00
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. de ANDALUCÍA	141.050,0	36,00
TOTAL BENEFICIOS FISCALES ITPAJD (ESTATALES + AUTONÓMICOS)	391.850,0	100,00

El importe de los beneficios estimados en el PBF-2020 para el ITPAJD asciende a un total de 391,85 millones de euros, de los que 141,05 millones (36%) corresponden a beneficios aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) es un impuesto estatal cedido a las Comunidades Autónomas, cuya gestión y recaudación corresponde a las mismas.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 22/2009 las Comunidades Autónomas pueden regular determinados aspectos del ISD:

- Establecer nuevas reducciones en la base imponible, o mejorar las establecidas por normativa estatal.
- Modificar la tarifa.
- Modificar las cuantías y coeficientes multiplicadores en función del patrimonio pre-existente del sujeto pasivo.
- Establecer deducciones y bonificaciones en la cuota.

En uso de estas facultades, y en relación a los beneficios fiscales, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado diversas reducciones propias en la base imponible y ha mejorado ciertas reducciones establecidas en la normativa estatal. Además, con efectos desde el 11 de abril de 2019, se aprobaron bonificaciones del 99% en la cuota en ambas modalidades del impuesto.

A continuación se detallan estos beneficios fiscales autonómicos:

Por adquisiciones “*mortis causa*”:

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de la vivienda habitual.

Consistirá en aplicar un porcentaje de reducción entre el 95% y 100% sobre el valor neto del inmueble en la base imponible de cada sujeto pasivo.

- Reducción propia para cónyuge y parientes directos.

Reducción de hasta 1.000.000 de euros para sujetos pasivos comprendidos en los grupos I y II de parentesco, siempre que su patrimonio preexistente no supere dicha cantidad.

- Reducción propia para sujetos pasivos con discapacidad.

Reducción de hasta 1.000.000 de euros para sujetos pasivos comprendidos en los grupos I y II de parentesco.

Los sujetos pasivos comprendidos en los grupos III y IV podrán aplicarse una reducción de hasta 250.000 euros, siempre que su patrimonio preexistente sea igual o inferior a 1.000.000 de euros.

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos.

- Reducción propia por la adquisición de explotaciones agrarias.

Se establece una reducción propia en la base imponible del 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos.

- Bonificación en adquisiciones "*mortis causa*".

Los contribuyentes incluidos en los grupos I y II de parentesco aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones "*mortis causa*", incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida.

Por adquisiciones "*inter vivos*":

- Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual.

Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes para la adquisición de su primera vivienda habitual, podrán aplicar una reducción propia del 99%, siempre que concurran determinados requisitos. La base máxima de la reducción será de 120.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

- Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad.

Los donatarios que tengan la consideración de persona con discapacidad y que reciban el pleno dominio de una vivienda de sus ascendientes, podrán aplicar una reducción propia del 99%, siempre que concurren determinados requisitos. El importe de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

- Reducción propia por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes y de colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional, se podrán aplicar una reducción propia del 99%, bajo cumplimiento de determinados requisitos. El importe de la reducción no podrá exceder de 1.000.000 de euros.

- Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos.

- Reducción propia por la adquisición de explotaciones agrarias.

Se establece una reducción propia en la base imponible del 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos.

- Bonificación en adquisiciones *“inter vivos”*.

Los contribuyentes incluidos en los grupos I y II de parentesco aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones *“inter vivos”*.

Por su parte, los beneficios fiscales de normativa estatal se encuentran regulados en el artículo 20 de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, consistentes en diversas reducciones para ambas modalidades del impuesto.

a) Beneficios Fiscales en la modalidad Sucesiones o “mortis causa”.**Cuadro 3.1.1.7 BENEFICIOS FISCALES en ISD “mortis causa” establecidos por el ESTADO**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Por razón del grupo parentesco	270.400,0	93,37
Personas con discapacidad	11.000,0	3,80
Adquisición de vivienda habitual	410,0	0,14
Transmisión consecutiva	73,0	0,03
Seguros de vida, posteriores a 19/01/1987	4.900,0	1,69
Seguros de vida, anteriores a 19/01/1987	210,0	0,07
Adquisición bienes patrimonio histórico	84,0	0,03
Adquisición empresas/participaciones en entidades	1.800,0	0,62
Adquisición explotaciones agrarias	730,0	0,25
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	289.607,0	100,00

Cuadro 3.1.1.8 BENEFICIOS FISCALES en ISD “mortis causa” establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Parientes directos	474.100,0	86,54
Mejora reducción por minusvalía	5.000,0	0,91
Mejora reducción vivienda habitual	12.300,0	2,25
Mejoras y reducciones empresariales	30.000,0	5,48
Adquisición explotaciones agrarias	5.400,0	0,99
Bonificación en cuota:		
Bonificación del 99% para parientes directos	21.000,0	3,83
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	547.800,0	100,00

Cuadro 3.1.1.9 Resumen BENEFICIOS FISCALES en el ISD “mortis causa”

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	289.607,0	34,58
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. de ANDALUCÍA	547.800,0	65,42
TOTAL BENEFICIOS FISCALES ISD-Suc. (ESTATALES + AUTONÓMICOS)	837.407,0	100,00

b) Beneficios Fiscales en la modalidad Donaciones o “inter vivos”.**Cuadro 3.1.1.10 BENEFICIOS FISCALES en ISD “inter vivos” establecidos por el ESTADO**

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Adquisición empresas/participaciones en entidades	660,0	82,50
Adquisición determinados bienes o derechos art. 4 LIP	30,0	3,75
Adquisición explotaciones agrarias	110,0	13,75
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	800,0	100,00

Cuadro 3.1.1.11 BENEFICIOS FISCALES en ISD “inter vivos” establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Reducciones en la base imponible:		
Mejora autonómica por adquisición empresa	43.500,0	50,29
Donación de dinero para compra de la primera vivienda habitual	19.100,0	22,08
Donación de dinero para constitución o ampliación de empresa	5.700,0	6,59
Adquisición explotaciones agrarias	1.200,0	1,39
Bonificación en cuota:		
Bonificación del 99% para parientes directos	17.000,0	19,65
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	86.500,0	100,00

Cuadro 3.1.1.12 Resumen BENEFICIOS FISCALES en el ISD “inter vivos”

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	800,0	0,92
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. de ANDALUCÍA	86.500,0	99,08
TOTAL BENEFICIOS FISCALES ISD-Don. (ESTATALES + AUTONÓMICOS)	87.300,0	100,00

En la modalidad “*mortis causa*” las reducciones más importantes son las establecidas por razón del parentesco, tanto en la normativa estatal como en la autonómica; mientras que en la modalidad “*inter vivos*” destacan las reducciones relacionadas con la adquisición de empresas y de vivienda habitual.

4.4. Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio (IP) es un tributo estatal cuyo rendimiento está cedido en su totalidad a las Comunidades Autónomas, la cuales podrán asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota.

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, estableció una bonificación estatal del 100 por 100 de la cuota del Impuesto a partir del 1 de enero de 2008 y suprimió la obligación de declarar. Posteriormente, el Real Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre, lo restableció temporalmente, en un principio para dos años. No obstante, en sucesivas disposiciones normativas, se ha ido prorrogando la obligación de declarar. Así, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con el objeto de contribuir a la reducción del déficit público, ha vuelto a prorrogar un año más el Impuesto de Patrimonio, por lo que está vigente para el ejercicio 2018 (a presentar en 2019). Además, dado que a fecha de elaboración de este PBF aún no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 ni 2020, deben entenderse prorrogados los de 2018.

Cuadro 3.1.1.13 BENEFICIOS FISCALES en IP establecidos por el ESTADO

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Exenciones:		
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	21.900,0	6,68
Participaciones en entidades	162.300,0	49,54
Mínimo exento	91.200,0	27,84
Límite con el IRPF	52.200,0	15,94
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	327.600,0	100,00

Hay que tener en cuenta que solo están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria resulte a ingresar, o el valor de sus bienes o derechos resulte superior a dos millones de euros, por lo que la valoración de los beneficios fiscales está limitada al estudio de estas declaraciones presentadas.

4.5. Impuestos Ecológicos

Los impuestos ecológicos creados por la Ley 18/2003, de Medidas Fiscales y Administrativas, son impuestos propios andaluces que tienen por finalidad la protección del medio ambiente.

Dichos impuestos ecológicos son:

- Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera.
- Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales.
- Impuesto sobre Depósito de Residuos Peligrosos.
- Impuesto sobre Depósito de Residuos Radiactivos.

Por Ley estatal 15/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética, se crearon distintos impuestos de ámbito ecológico, entre ellos, uno relativo a los residuos radiactivos que recaía sobre los mismos hechos imponibles que hasta este momento se gravaban en Andalucía. Esta norma entró en vigor el 1 de enero de 2013, dejando sin efecto al impuesto autonómico desde esa fecha. Por ello, en el PBF-2020 no se estima el beneficio fiscal del Impuesto sobre Depósito de Residuos Radiactivos.

Los beneficios fiscales de estos impuestos ecológicos están asociados a la realización, por parte de los sujetos pasivos, de inversiones en infraestructuras y bienes de equipo orientados al control, prevención y corrección de la contaminación.

El Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso (IBPUSU), también considerado impuesto ecológico por su finalidad medioambiental, se creó por Ley 1/2010, de 3 de diciembre, de Medidas Fiscales para la Reducción del Déficit Público y para la Sostenibilidad.

El IBPUSU reconoce las siguientes exenciones:

- Las bolsas de plástico suministradas por establecimientos comerciales dedicados a la venta minorista cuyos titulares estén dados de alta exclusivamente en alguno de los epígrafes de la agrupación 64 del Impuesto sobre Actividades Económicas, con excepción de los epígrafes comprendidos en los grupos 645, 646 y 647.
- Las bolsas reutilizables.
- Las bolsas biodegradables.

Para la estimación del beneficio fiscal de estas exenciones, se han analizado las declaraciones anuales presentadas en ejercicios anteriores que recogen el número de bolsas exentas que dispensan los establecimientos, teniendo en cuenta que para el ejercicio 2020, el tipo impositivo es de 5 céntimos de euro por cada bolsa no exenta, con efectos desde el 1 de enero de 2019, de acuerdo con la redacción dada por la disposición final cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, al apartado nueve del artículo 7 de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de Medidas Fiscales para la Reducción del Déficit Público y para la Sostenibilidad.

Cuadro 3.1.1.14 BENEFICIOS FISCALES en impuestos ecológicos establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA		
Deducciones por inversiones aplicadas	230,0	1,43
VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES		
Deducciones por inversiones aplicadas	46,0	0,29
DEPÓSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS		
Tipo reducido	55,0	0,34
BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO		
Exenciones	15.700,0	97,94
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	16.031,0	100,00

4.6. Tributos sobre el Juego

En la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado beneficios fiscales en las modalidades de “Máquinas recreativas” y en el “Bingo tradicional”.

En la modalidad de “Máquinas”, el beneficio consiste en la aplicación de una cuota trimestral reducida de 400 o 200 euros, según el cumplimiento de determinados requisitos recogidos en el artículo 43, apartado 2, del Decreto Legislativo 1/2018, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

En la modalidad de “Bingo tradicional”, se aplicará un tipo reducido cuando la sala de juego cumpla determinados requisitos de mantenimiento de su plantilla de trabajadores. Se trata de una medida con carácter transitorio, cuya aplicación está prevista hasta el ejercicio 2020.

Cuadro 3.1.1.15 BENEFICIOS FISCALES en “Tasa Fiscal sobre Juegos” establecidos por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Tipo reducido:		
Tipo reducido máquinas	10.900,0	48,23
Tipo reducido en el juego del bingo	11.700,0	51,77
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	22.600,0	100,00

4.7. Impuesto sobre Hidrocarburos

Tal y como se ha expuesto anteriormente, el tipo autonómico queda integrado en el tipo especial estatal. Por tanto, la devolución del gasóleo profesional pasa a ser valorado como beneficio estatal

Cuadro 3.1.1.16 BENEFICIOS FISCALES en IH

	IMPORTE (miles de euros)	Estructura (%)
Devolución:		
Devolución parcial gasóleo de uso profesional	18.595,6	100,00
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	18.595,6	100,00

5. BENEFICIOS FISCALES ESTATALES EN IMPUESTOS GESTIONADOS POR EL ESTADO

En este apartado se incluyen los beneficios derivados de normativa estatal en impuestos que gestiona el Estado pero que afectan al Presupuesto de Beneficios Fiscales de la Comunidad Autónoma.

Para el ejercicio 2020, al no tener información actualizada disponible de los Presupuestos Generales del Estado, se incluyen las mismas cifras que en el PBF-2017 (últimos datos facilitados por el Ministerio competente en materia de Hacienda).

Cuadro 3.1.1.17 BENEFICIOS FISCALES ESTATALES en impuestos gestionados por el ESTADO

	IMPORTE (miles de euros)
Impuesto sobre el valor añadido	3.486.540,00
Impuesto sobre hidrocarburos	192.870,00
Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	9.790,00
TOTAL BENEFICIOS DEL ESTADO	3.689.200,0

6. BENEFICIOS FISCALES Y LAS DISTINTAS POLÍTICAS DE GASTOS

Los beneficios fiscales aplicables en la Comunidad Autónoma de Andalucía pueden distribuirse entre distintas políticas de gasto a las que complementan, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3.1.1.18 BENEFICIOS FISCALES por Políticas de Gasto		
	IMPORTE (miles de euros)	Estructura PBF 2019 (%)
Dinamización económica e industrial	690.720,6	27,7
Empleo	169.510,0	6,8
Conciliación, Igualdad y Familias	1.102.470,0	44,3
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	33.971,0	1,4
Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	466.392,5	18,7
Cultura	26.987,0	1,1
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	2.490.051,1	100,00

Nota: No se incluyen en este cuadro los Beneficios Fiscales estatales en impuestos gestionados por el Estado, recogidos en el apartado 5.

Los beneficios fiscales constituyen una contribución indirecta a los objetivos de la política fiscal y económica por la vía de una menor fiscalidad, en actividades consideradas prioritarias desde el punto de vista social y de la actividad productiva. Aquellos objetivos a los que más contribuye el PBF de la Comunidad Autónoma son conciliación, igualdad y familias (44,3%), dinamización económica (27,7%) y vivienda (18,7%).

3.2.

Análisis Económico, Funcional, Orgánico e Inversión Pública

Análisis Económico del Gasto

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2020 alcanza los 38.539,9 millones de euros, cantidad superior en 1.972,6 millones de euros a lo presupuestado para 2019. Con un aumento del 3,3% en el gasto no financiero respecto al del ejercicio 2019, se fortalece la senda moderadamente expansiva de los últimos ejercicios y se contribuye al crecimiento económico.

Los gastos por operaciones corrientes aumentan un 3,5%, consolidando el núcleo fundamental del Estado del Bienestar en la Comunidad Autónoma y su apuesta por la educación, sanidad y los servicios sociales. El gasto de personal aumenta en 2020 un 4,5%, incremento que alberga la mejora retributiva esperada para el empleo público conforme a los acuerdos suscritos con los sindicatos en 2018. Los gastos corrientes en bienes y servicios presentan un crecimiento del 5,9%, donde destacan, particularmente, los fondos destinados al fomento del empleo y los incentivos a la innovación en la gestión. Las transferencias corrientes, por su parte, aumentan por debajo de la media del gasto con un 2,1%, y los gastos financieros disminuyen un 0,2%.

Las operaciones de capital a ejecutar en 2020 alcanzan los 3.742,7 millones de euros, de los cuales el 64,6% se corresponden a transferencias de capital por importe de 2.416,9 millones de euros. Las inversiones directas de la Junta de Andalucía suponen 1.325,9 millones de euros, un 1,7% más que el ejercicio anterior.

Para completar el presupuesto, el gasto financiero asciende a 5.192,5 millones de euros, donde se incluyen las amortizaciones de la deuda y otros gastos financieros de menor relevancia.

Cuadro 3.2.1

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTO (ESTRUCTURA ECONÓMICA)

CAPÍTULOS		2019	2020	(euros) % Var.
I	Gastos de personal	11.255.145.202	11.766.982.493	4,5
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.881.245.174	4.109.783.528	5,9
III	Gastos financieros	474.376.364	473.190.666	-0,2
IV	Transferencias corrientes	12.965.983.570	13.238.733.696	2,1
V	Fondo de contingencia	16.000.000	16.000.000	-
	Operaciones corrientes	28.592.750.310	29.604.690.383	3,5
VI	Inversiones reales	1.304.239.824	1.325.860.355	1,7
VII	Transferencias de capital	2.395.594.025	2.416.868.911	0,9
	Operaciones de capital	3.699.833.849	3.742.729.266	1,2
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	32.292.584.159	33.347.419.649	3,3
VIII	Activos financieros	58.054.581	59.121.262	1,8
IX	Pasivos financieros	4.216.630.221	5.133.352.459	21,7
	OPERACIONES FINANCIERAS	4.274.684.802	5.192.473.721	21,5
TOTAL		36.567.268.961	38.539.893.370	5,4

Análisis Funcional del Gasto

Del análisis funcional, observando la distribución del gasto presupuestado para 2020 entre las distintas materias y competencias, se desprende el firme compromiso del Gobierno autonómico con las políticas sociales y para el crecimiento económico.

El blindaje de los servicios públicos se refleja en el incremento de 742,2 millones de euros del grupo funcional Producción de Bienes Públicos de Carácter Social. Dentro de los 19.645 millones de euros que concentra este grupo, cuyo peso sobre el gasto total es del 51%, destaca el aumento de 428,9 millones de euros en Sanidad. También es notable el incremento de los recursos de Educación que alcanzan los 7.788,9 millones de euros, donde se incluyen las mejoras en las infraestructuras y el refuerzo de la plantilla pública docente, entre otras medidas. Igualmente aumenta por encima de la media de este grupo, con una variación del 5,6% respecto a 2019, la función Bienestar Comunitario.

La función de Promoción Social, en la que se incluyen actuaciones de fomento del empleo como las destinadas a incentivar la contratación de personas desempleadas, dispone de 951,2 millones de euros, con un incremento respecto a 2019 del 4,9%.

Cuadro 3.2.2

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS (ESTRUCTURA FUNCIONAL)

				(euros)
FUNCIÓN	2019	2020	% Var.	
0 DEUDA PÚBLICA	4.573.795.950	5.503.333.408	20,3	
01 Deuda Pública	4.573.795.950	5.503.333.408	20,3	
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	1.390.560.668	1.505.924.664	8,3	
11 Alta Dirección de la Junta de Andalucía	201.080.709	222.589.654	10,7	
12 Administración General	625.889.079	681.445.808	8,8	
14 Justicia	563.590.880	601.889.202	6,8	
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	48.816.258	48.843.071	0,1	
22 Seguridad y Protección Civil	48.816.258	48.843.071	0,1	
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	3.326.784.601	3.389.658.107	1,9	
31 Seguridad y Protección Social	2.419.873.086	2.438.464.424	0,8	
32 Promoción Social	906.911.515	951.193.683	4,9	
4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	18.902.786.138	19.645.003.207	3,9	
41 Sanidad	10.395.641.988	10.824.520.000	4,1	
42 Educación	7.508.667.791	7.788.898.570	3,6	
43 Vivienda y Urbanismo	317.736.744	318.299.022	0,2	
44 Bienestar Comunitario (Gestión Medioambiental)	449.198.481	474.145.954	5,6	
45 Cultura	187.849.698	193.896.345	3,2	
46 Deporte	43.691.436	45.243.316	3,6	
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.607.337.586	1.693.778.276	5,4	
51 Infraestructuras Básicas y Transportes	957.115.978	980.333.339	2,4	
52 Comunicaciones	149.310.209	160.970.284	7,8	
54 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	500.911.399	552.474.653	10,3	
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	333.089.313	375.942.820	12,9	
61 Regulación Económica	306.089.313	312.942.820	2,2	
63 Regulación Financiera	27.000.000	63.000.000	133,3	
7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS	2.989.849.067	2.976.123.227	-0,5	
71 Agricultura, Ganadería y Pesca	2.335.907.083	2.335.716.663	0,0	
72 Fomento Empresarial	313.917.979	338.265.751	7,8	
73 Industria, Energía y Minas	235.291.497	194.439.038	-17,4	
75 Turismo	82.795.248	86.689.827	4,7	
76 Comercio	21.937.260	21.011.948	-4,2	
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES	3.394.249.380	3.401.686.590	0,2	
81 Relaciones con las Corporaciones Locales	3.329.143.239	3.335.750.128	0,2	
82 Relaciones con la UE y Ayudas al Desarrollo	65.106.141	65.936.462	1,3	
TOTAL	36.567.268.961	38.539.893.370	5,4	

En el grupo de Servicios de Carácter General sobresale la función de Administración General (681 millones de euros), con uno de los mayores aumentos relativos del 8,8%. Aquí se incluyen dotaciones económicas para afrontar la gestión de los procesos selectivos correspondientes a varias Ofertas de Empleo Público y el análisis y optimización del sector público instrumental.

En referencia al grupo de funciones de Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico, destaca la función Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento, con un incremento del 10,3% sobre el ejercicio 2019.

Dentro del grupo Regulación Económica de Carácter General, que incrementa su dotación un 12,9% respecto al ejercicio anterior, se encuentra la función Regulación Financiera, que aumenta notablemente sus recursos, entre otros, para hacer frente al Fondo de apoyo a municipios del Campo de Gibraltar, para mitigar el previsible impacto económico-financiero debido al *brexít*.

Por último, en el grupo de funciones de Regulación Económica de la Actividad y de los Sectores Productivos, se distingue el aumento del montante de la función Fomento Empresarial, con 7,8 puntos porcentuales más que en 2019, y la función Turismo, con un 4,7% más, reflejo de la apuesta del Gobierno andaluz por el fomento de la calidad de su sector turístico.

Análisis Orgánico del Gasto

En la clasificación orgánica del Presupuesto para 2020 se encuentran consolidadas, además de las dotaciones presupuestarias de las Agencias Administrativas, las de las Agencias de Régimen Especial: Servicio Andaluz de Empleo, Agencia Tributaria de Andalucía y Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y, por primera vez, las de los Consorcios del sector público andaluz. Por este motivo, los créditos del Presupuesto 2019 se presentan homogeneizados para su comparación con los de 2020 y pueden no coincidir con los del Presupuesto inicialmente aprobado.

Las Consejerías de Salud y Familias y Educación y Deporte son las que presentan un mayor peso en el presupuesto de gasto para 2020, con un 28,7% y 17,8% sobre el gasto total, respectivamente; lo que, unido a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, representa el 52,1% del gasto total para 2020, poniendo de manifiesto que el Estado del Bienestar es el núcleo principal del Presupuesto andaluz.

Con un crecimiento superior a la media en términos de incremento relativo, destaca la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con un aumento en sus recursos del 7,5% y la de Cultura y Patrimonio Histórico con un incremento del 6,3% en su asignación.

Por último, la sección Deuda Pública también crece por encima de la media, crecimiento determinado por el calendario de vencimientos de las operaciones de endeudamiento.

Cuadro 3.2.3

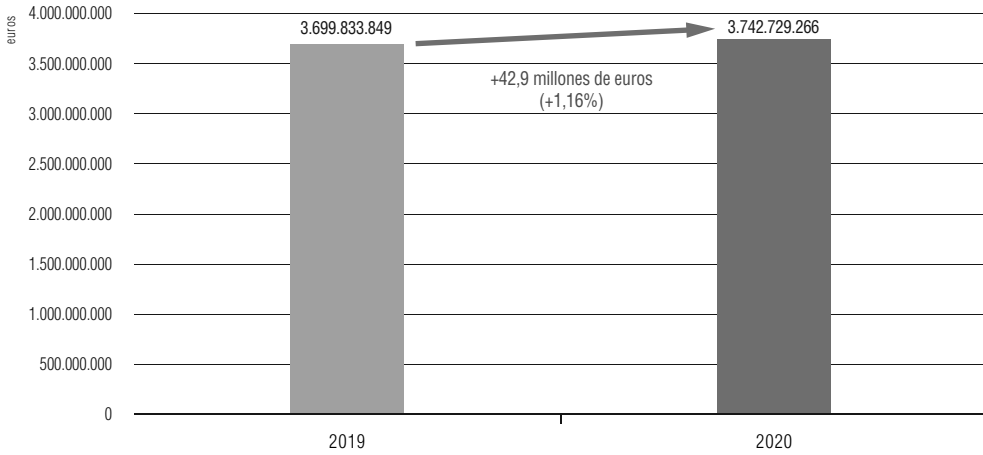
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS (DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA)

SECCIONES CONSOLIDADAS		2019	2020	(euros) % Var.
01	Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	344.927.937	370.828.590	7,5
02	Parlamento de Andalucía	47.007.265	47.471.600	1,0
04	Cámara de Cuentas de Andalucía	11.148.293	12.178.022	9,2
05	Consejo Consultivo de Andalucía	3.587.210	3.917.323	9,2
06	Consejo Audiovisual de Andalucía	4.557.302	4.498.808	-1,3
07	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía	2.479.963	3.993.534	61,0
09	Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	781.261.975	825.735.213	5,7
10	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	1.130.461.099	1.151.587.816	1,9
11	Consejería de Hacienda, Industria y Energía	392.895.758	363.750.988	-7,4
12	Consejería de Educación y Deporte	6.630.812.023	6.868.204.974	3,6
13	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	1.748.824.899	1.799.196.192	2,9
14	Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad	1.956.280.461	2.069.804.900	5,8
15	Consejería de Salud y Familias	10.603.774.109	11.056.221.120	4,3
16	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	2.112.418.810	2.174.091.037	2,9
17	Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	1.008.979.316	1.022.640.038	1,4
18	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	209.791.612	223.023.071	6,3
30	Deuda Pública	4.573.795.950	5.503.333.408	20,3
31	Gastos de Diversas Consejerías	188.796.245	213.940.930	13,3
32	A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado	2.754.364.512	2.754.364.512	-
33	Fondo Andaluz de Garantía Agraria	1.550.000.000	1.550.000.000	-
34	Pensiones Asistenciales	21.504.222	21.111.294	-1,8
35	Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma	489.600.000	500.000.000	2,1
TOTAL		36.567.268.961	38.539.893.370	5,4

La Inversión Pública

La inversión de la Junta de Andalucía en 2020 crece más de 42,9 millones de euros, elevándose hasta los 3.742,7 millones de euros el total de las operaciones de capital para este ejercicio. El montante inversor previsto por el Gobierno andaluz representa el 11,2% del gasto no financiero total del Presupuesto 2020 y equivale al 2,2% del PIB de la Comunidad Autónoma.

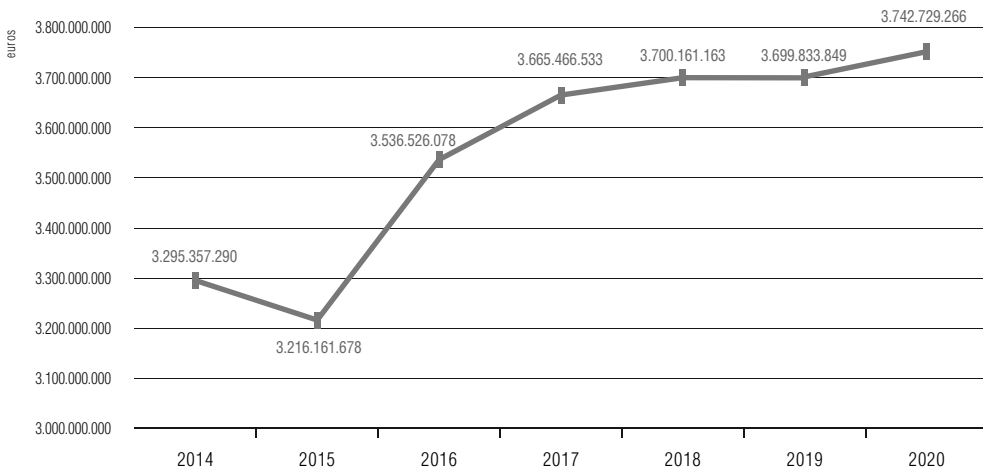
Gráfico 3.2.1 INVERSIÓN 2020 VS 2019



De los 3.742,7 millones de euros presupuestados para inversión pública: el 35,4%, esto es, 1.325,9 millones de euros, corresponden a inversiones directas de la Junta de Andalucía (crecen un 1,7%) y el 64,6% (2.416,9 millones de euros) son transferencias de capital.

Este esfuerzo inversor es el de mayor volumen registrado por el Ejecutivo andaluz en los últimos 7 años.

Gráfico 3.2.2 EVOLUCIÓN INVERSIÓN 2014-2020



Tomando como base el esfuerzo inversor consolidado por consejerías, esto es, incluyendo en el presupuesto de gastos de las distintas consejerías los créditos de sus correspondientes agencias administrativas, agencias de régimen especial y consorcios, se concluye que en el Presupuesto 2020 es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con 1.163,5 millones de euros (el 31,1% del total), la que concentra el montante más elevado para inversiones.

A continuación, con más de 1.084,4 millones de euros (el 29% del total), se situaría la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Esta Consejería, además, es la que registra el mayor aumento de su importe inversor en términos absolutos con relación al presupuesto anterior: concretamente cuenta con casi 57,5 millones de euros más, esto es, un 5,6% por encima del ejercicio anterior.

Las dos Consejerías mencionadas aglutinan 6 de cada 10 euros destinados a inversión en el Presupuesto 2020.

Destacar también la cuantía inversora de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que eleva su volumen de operaciones de capital hasta sobrepasar los 516,5 millones de euros (el 13,8% del total).

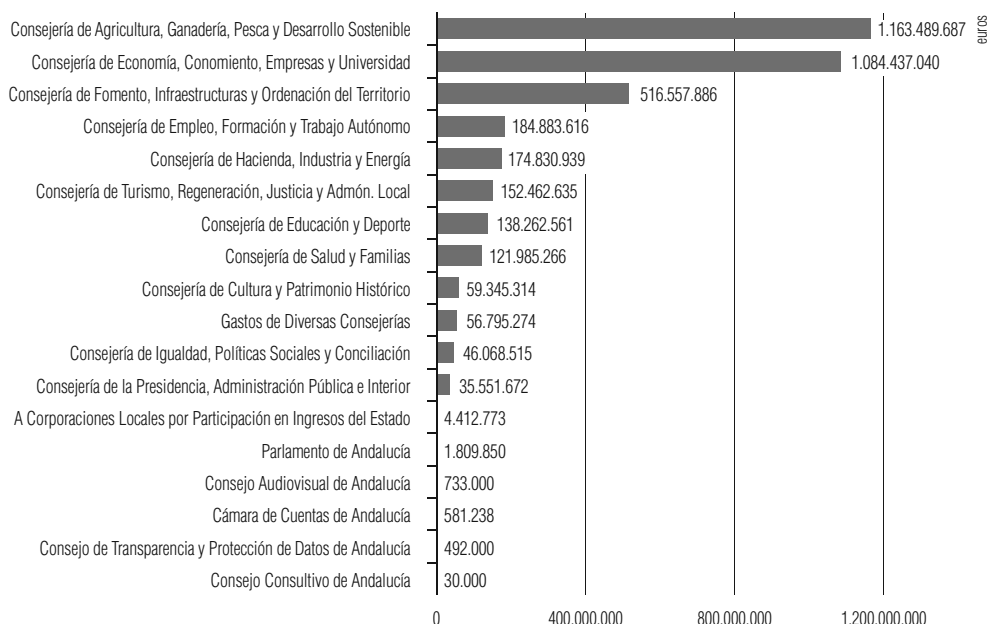
Asimismo, cabe resaltar el repunte experimentado en la capacidad inversora de la Consejería de Educación y Deporte, 18,6 millones de euros más, que le permite contar con 138,3 millones de euros para inversión; así como el de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cuya cuantía sube 16,5 millones de euros, un 55,9%, superando su presupuesto inversor los 46 millones de euros en 2020; y, también, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, que va a disponer de casi 35,6 millones de euros gracias al aumento de algo más de 12 millones de euros, equivalentes a un 51,2% superior a 2019.

Del mismo modo, en 2020 se registran aumentos en la capacidad inversora de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (6,8 millones de euros más, hasta alcanzar los 59,3 millones de euros), de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (con un incremento de 4 millones de euros, que eleva hasta 152,5 millones de euros su volumen inversor), y de la Consejería de Salud y Familias (cuenta con 122 millones de euros, 2,5 millones de euros más).

Teniendo en cuenta el montante inversor del Presupuesto 2020 por políticas, es la de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la que tiene asignada el mayor volumen de operaciones de capital con 842,1 millones de euros (el 22,5% del total).

Gráfico 3.2.3

DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA DE LA INVERSIÓN 2020



Esta dotación presupuestaria permitirá, entre otras cosas, dar un impulso decidido a una de las prioridades a abordar por la política de desarrollo sostenible del Gobierno andaluz, un Plan de Potenciación del Mundo Rural. Así, la modernización de las infraestructuras del sector agrícola, ganadero y pesquero supone ya un avance muy importante que debe complementarse con otros como el de infraestructuras rurales fundamentales como son los caminos rurales. Se trabajará también en la ejecución de planes de modernización de las oficinas comarcales agrarias y de los laboratorios agroalimentarios. También está previsto iniciar un nuevo Plan de Mejora de Regadíos. Las inversiones destinadas a instalaciones pesqueras en los puertos competencia de la Junta de Andalucía cobrarán una especial importancia en 2020, habiéndose establecido una estrecha colaboración con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para su impulso y ejecución.

La política de Infraestructuras Hidráulicas y de Transporte, que crece en más de 22,2 millones de euros, un 3,5%, es la que se sitúa en segundo lugar en relación a su esfuerzo inversor, sobrepasando los 649,4 millones de euros. Actuaciones incluidas dentro de esta política en 2020 son, entre otras, el mantenimiento de los más de 10.500 kilómetros de la red de carreteras autonómicas, dividida en 36 ámbitos geográficos de actuación; la puesta en marcha de actuaciones de restauración paisajística, con recuperación de cubierta vegetal en el dominio público viario, con el fin de que actúen como sumideros de CO₂, integración en el paisaje, ornamentación y contribuyan a la minimización de los procesos erosivos; la mejora de la regularidad superficial de pa-

vimentos (medida mediante Índice de Rugosidad o Regularidad Internacional IRI) para la reducción de emisiones de CO₂; la realización de acciones de perfeccionamiento de la Red de Gran Capacidad, formada por autovías y carreteras de doble calzada. Dentro de la Red de Gran Capacidad se puede destacar el avance de las obras del tramo La Concepción–El Cucador de la autovía del Almanzora, así como el inicio de las obras del tramo siguiente entre La Concepción y la Autovía del Mediterráneo A-7, conectando con las Redes Transeuropeas de Transporte.

Así mismo, en carreteras convencionales finalizarán las obras de la Variante de Lucena en la A-331 y las de mejora de la A-2226 en Benalup-Casas Viejas. En relación a las vías ciclistas en 2020 hay actuaciones programadas en el itinerario Eurovelo 8, entre Conil y Los Caños de Meca, en el tramo de la carretera A-2233 comprendido entre los puntos kilométricos 0 y 12,7.

También en el ámbito del impulso a las redes de Metro se van a actualizar los proyectos de la línea 3 del Metro de Sevilla, considerada prioritaria por la Junta de Andalucía, con el objetivo de adaptar los proyectos a las necesidades existentes en la actualidad y a la normativa técnica vigente en este momento. De hecho, el expediente de contratación ya ha sido iniciado. Otros sistemas de metros y tranvías que van a ser objeto de atención y estudio son las posibles ampliaciones de las redes de Metro de Málaga y Granada.

Por lo que se refiere a las infraestructuras portuarias, las actuaciones más relevantes previstas para el ejercicio 2020 serán en los puertos de Adra (en la provincia de Almería), Barbate, Chipiona y Conil (en la provincia de Cádiz), Ayamonte y Punta Umbría (en la provincia de Huelva) y Estepona (en la provincia de Málaga).

La política de Educación concentra el 15,2% de la inversión total en el Presupuesto 2020, esto es, cuenta con un total de 568,8 millones de euros, casi 12,1 millones de euros más. En este sentido, cabe resaltar que durante el ejercicio 2020 está previsto iniciar la ejecución de un Plan Plurianual de Infraestructuras Educativas 2020-2027 que priorizará, entre otras actuaciones, la eliminación progresiva de los 240 módulos prefabricados existentes actualmente en Andalucía mediante la ejecución de obras de creación o ampliación de centros necesarios para atender la escolarización; la actualización y reforma de centros escolares que se encuentran deteriorados por la falta de inversión en los últimos años o por la antigüedad de algunos de ellos; la ejecución de medidas para la mejora de la climatización de los centros e implantación de energías renovables; y completar la eliminación definitiva del amianto en las infraestructuras educativas.

Es muy significativa la apuesta inversora del Gobierno andaluz por la I+D+i que se materializa en los 422,9 millones de euros, 56,7 millones de euros más, con los que se dota las operaciones de capital de la política de Investigación, Desarrollo e Innovación en 2020. En el ámbito de esta política, destacar que en 2020 comenzará la ejecución de la convocatoria destinada a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de carácter público, y en cuanto a los privados, se realizará el seguimiento de la ejecución

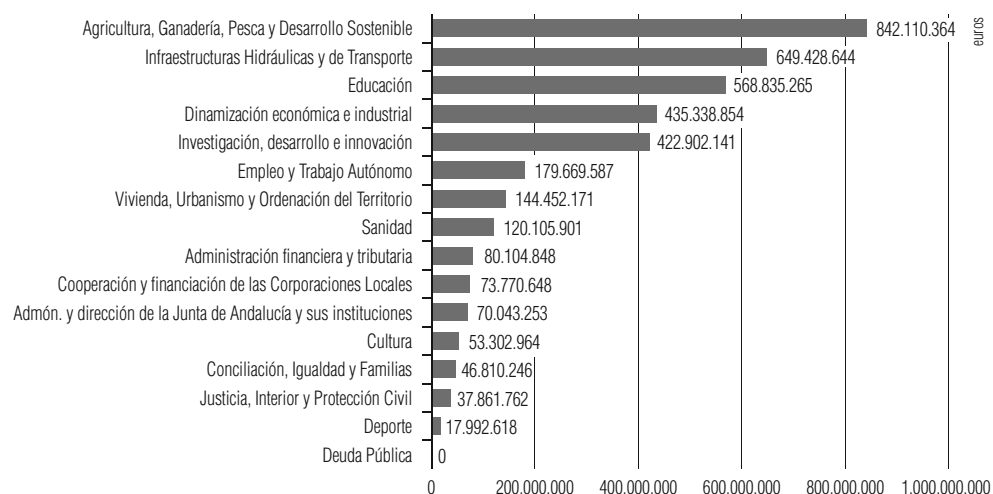
y justificación de la convocatoria ya resuelta. Ambas se destinan a la adquisición de material científico y mejora de las infraestructuras y equipamientos de I+D+i, con objeto de consolidar y mejorar los centros e infraestructuras existentes, manteniendo su operatividad y asegurando la prestación de servicios de excelencia; dotar a los centros de nuevas infraestructuras que respondan a las necesidades concretas de investigación en innovación en concordancia con las prioridades del RIS3 Andalucía (Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020); y dotar y mejorar el equipamiento tecnológico de los centros existentes para mantener y consolidar los servicios prestados.

También es especialmente destacable el incremento del 47,8% que experimenta la inversión de la política de Conciliación, Igualdad y Familias, que se traduce en contar con 15,1 millones de euros más, elevando el montante total hasta los 46,8 millones de euros. En este contexto se enmarca el acuerdo del Consejo de Gobierno para la elaboración de un plan de infraestructuras para los centros de titularidad propia que prestan servicios a la dependencia, con el objetivo de mejorar las instalaciones existentes y la seguridad del uso de los equipamientos.

Resaltar, asimismo, el crecimiento inversor registrado en la política de Administración y Dirección de la Junta de Andalucía y sus instituciones (13,5 millones de euros más), en la de Justicia, Interior y Protección Civil (8,5 millones de euros más), en la de Cultura (5,6 millones de euros más), en la de Deporte (2,7 millones de euros más) y en la de Sanidad (1,6 millones de euros más).

Gráfico 3.2.4

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN POR POLÍTICAS 2020



Información relativa a las inversiones financiadas mediante fórmulas de colaboración público-privada

La colaboración público-privada (CPP) se refiere, en general, a las diferentes formas de cooperación entre el sector público y el sector privado, cuyo objetivo es normalmente realizar la financiación, construcción, renovación y el mantenimiento de una infraestructura, así como la explotación de la misma o la prestación de un servicio. Es decir, es una estrategia de participación de la iniciativa privada para el desarrollo de inversiones y actividades de interés público, en la que hay un reparto de los riesgos y responsabilidades entre las dos partes.

Los proyectos de CPP se caracterizan por:

- Contratos de larga duración.
- Conllevan la creación o renovación de una infraestructura o activo público, lo que exige gastos iniciales de capital importantes.
- Pueden llevar asociados la explotación del activo y/o la prestación de servicios relacionados con el mismo.
- En el contrato hay una transferencia de riesgos desde el sector público al privado, desde la Administración contratante al contratista.
- La financiación del proyecto es predominantemente privada.

La cooperación se ha desarrollado en numerosas materias relevantes de la esfera pública y mediante diferentes instrumentos contractuales.

La iniciativa público-privada se contempla como una fórmula que no solo ofrece ventaja desde el punto de vista financiero para el sector público, sino que activa el tejido empresarial, permitiendo mayores niveles de emprendimiento y generando un modelo en el que las dos partes, sector público y privado, actúan como socios.

Tratándose de inversiones de evidente carácter público, permite responder a la demanda de la ciudadanía de más infraestructuras, asumiendo los altos costes de las actuaciones e incrementando el ritmo inversor en Andalucía.

En un escenario financiero de fuertes restricciones al déficit y el endeudamiento público recogidas en el Pacto de Estabilidad Presupuestaria, en el que por otra parte se produce la reducción de los fondos procedentes de la Unión Europea, este tipo de iniciativas se estima que contribuyan a la recuperación de la actividad y del empleo.

No obstante, se parte de la premisa de que este planteamiento de alternativas de gestión y financiación de infraestructuras y servicios públicos, ha de basarse, de una parte en el aseguramiento de la plusvalía real que se habrá de obtener en términos de eficacia en la satisfacción del interés general, y de otra, en la garantía de su sostenibilidad

financiera –en el tiempo– y su adecuación al cumplimiento de los objetivos presupuestarios de déficit y deuda.

En la XI legislatura el Gobierno andaluz pretende el impulso de la colaboración público-privada como método complementario para la financiación de las distintas infraestructuras de Andalucía y así lo ha manifestado en el Acuerdo adoptado en sesión de 12 de marzo de 2019, instando a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a realizar las actuaciones necesarias en el marco de sus competencias.

El Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, aprueba la formulación del Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2021-2027. En el punto cuatro se especifica que el Plan desarrollará entre otros el contenido relativo a la definición de las medidas y fórmulas de financiación que aseguren la viabilidad del sistema multimodal de transporte, pudiendo utilizarse los créditos de autofinanciada, los procedentes de la Unión Europea, así como fórmulas de financiación público-privada.

En el ámbito de los edificios administrativos, por parte la Dirección General de Patrimonio está explorando la posibilidad de acometer la construcción de un nuevo edificio con destino a sede administrativa bajo alguna modalidad de colaboración público-privada.

La Administración de la Junta de Andalucía ha acudido a la colaboración público-privada en legislaturas anteriores. Como resultado de las actuaciones llevadas a cabo se encuentran vigentes las siguientes operaciones principales:

Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y líneas 1 y 2 del Metro de Málaga

Con fechas 21 de diciembre de 2004 y 15 de marzo de 2005, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó atribuir al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces –ahora Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía–, determinadas competencias en relación con los ferrocarriles metropolitanos de Sevilla y Málaga, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. En particular, su subrogación en la posición jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los contratos de concesión de la línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y las líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga, suscritos respectivamente el 24 de junio de 2003 y el 2 de diciembre de 2004. Las condiciones económicas y presupuestarias de dicha subrogación se establecieron en el tercer párrafo del punto 1 del Acuerdo Primero.

Las sociedades concesionarias anticipaban, mediante la dotación de capital social, el equivalente al 20% de la inversión total y concertaban y contraían un préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), que configuraban, junto con la subvención de capital de la Junta de Andalucía, las tres fuentes de financiación durante la ejecución de la infraestructura.

La elaboración del proyecto constructivo a partir del anteproyecto contratado por la Junta de Andalucía, era también asumida por la concesionaria, además de la construcción y la explotación por el periodo previsto en la concesión.

Al igual que en el resto de grandes capitales españolas con redes de metro, la Administración General del Estado colaboró en la financiación de la construcción de ambos suburbanos, lo que se instrumentó mediante sendos convenios de financiación firmados en diciembre de 2005 con la Junta de Andalucía. El Estado se comprometió a aportar un total de 218 millones de euros pagaderos a lo largo de 31 anualidades para el metro de Sevilla, y 175 millones de euros, pagaderos igualmente a lo largo de 33 anualidades para el de Málaga.

Los modelos económico-financieros de los metros implican que en la fase de explotación, la Administración aporta una subvención que da cobertura al déficit de explotación –costes de explotación, una vez deducidos los ingresos de mercado por venta de títulos de viaje y explotación publicitaria y comercial–, las necesidades de reinversión en el tiempo, la devolución de los créditos del BEI, los pagos del impuesto de sociedades y la retribución a los socios de la concesión mediante el pago de dividendos, así como la devolución del capital aportado conforme al plan económico-financiero aprobado para cada una de las operaciones.

La transferencia del riesgo de demanda está acotada y, entre otros efectos, supone que debe retornar a la Junta de Andalucía parte del remanente o diferencial positivo en el caso de superación de la demanda anual prevista.

El Metro de Sevilla se puso en servicio comercial el 2 de abril de 2009, por lo que ya se han cumplido 10 años de actividad. En 2018 la demanda de usuarios superó la estimación teórica llegando a los 16,93 millones de usuarios. La duración del contrato se prolonga hasta 2040 y la anualidad prevista para 2020 es de 53,19 millones de euros.

El 30 de julio de 2014 se puso en servicio comercial el Metro de Málaga, llegándose a los 6,3 millones de viajeros transportados en 2018 (un 9,75% más que en 2017). Una vez que se complete la red se espera alcance los 20,7 millones de viajeros/año. En este caso, el resto de obras pendientes son asumidas en su financiación por la Junta de Andalucía, en virtud de la modificación del contrato de concesión que se produjo en 2010. En 2014 se aprobó, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, un reequilibrio de la concesión que posibilitaba la puesta en explotación parcial y fijaba la financiación prevista para el resto de las actuaciones de construcción y para las aportaciones de la Junta de Andalucía a la explotación de la concesión.

La duración del contrato se extiende hasta la anualidad 2042, y la anualidad prevista para 2020 es de 54,85 millones de euros en concepto de construcción y de 74,96 millones de euros en concepto de explotación.

Construcción del edificio administrativo Bermejales

La Consejería de Hacienda y Administración Pública suscribió el 8 de julio de 2010 un contrato de constitución de un derecho de superficie con la entidad superficiaria Los Bermejales S.A., para la construcción y conservación de un edificio en la avenida de Grecia de Sevilla, destinado a sede administrativa, así como para su explotación mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El contrato contemplaba la construcción de un edificio, cuya ejecución se establecía en 30 meses. El 31 de enero de 2013 se emitió el certificado final de obra de la dirección facultativa. Su puesta a disposición y entrada en funcionamiento tuvo lugar el 1 de mayo de 2013.

El edificio administrativo de Los Bermejales es un inmueble innovador, eficiente y de accesibilidad universal, con capacidad para 1.471 puestos de trabajo.

En la actualidad tienen en él su sede administrativa los siguientes centros directivos:

- La Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
- La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.
- El Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
- La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

El derecho de superficie contemplado en el contrato se constituyó por un plazo total de 24 años y 9 meses, que finalizará el 8 de abril de 2035.

En dicho derecho de superficie, son por cuenta del adjudicatario los gastos inherentes a los servicios asociados al mantenimiento, limpieza y seguridad del inmueble, incluidos los gastos de los servicios, la reposición de instalaciones e infraestructuras a lo largo de la vida del contrato, el Impuesto de Bienes Inmuebles (en adelante IBI), el seguro de obra acabada (seguro de bienes y responsabilidad civil) y los gastos de cesión de titularidad del inmueble del superficial a la Administración.

Una vez concluya la concesión del derecho de superficie, el inmueble pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía sin coste alguno y en las condiciones diseñadas en los pliegos de mantenimiento preventivo y sustitutivo.

Como contrapartida, se establece un pago por disponibilidad mensual por la Administración de la Junta de Andalucía en concepto de arrendamiento a periodo vencido.

Este pago es la doceava parte de la cuota anual que resulta en la adjudicación del contrato, actualizada anualmente.

El pago del arrendamiento se encuentra previsto en el capítulo II del presupuesto de la sección de Gastos de Diversas Consejerías, y en el ejercicio 2020 ascenderá a 9,44 millones de euros.

Construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia en Córdoba

La construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba ha permitido reunir en un único edificio las sedes de distintos órganos judiciales anteriormente dispersos en nueve instalaciones antiguas y alejadas entre sí.

La Consejería de Gobernación y Justicia convocó recurriendo al sistema de colaboración público-privada en marzo de 2011, la licitación de un contrato de constitución de un derecho de superficie para la construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Distintos obstáculos retrasaron el inicio de las obras más de dos años. Finalmente, estas comenzaron en octubre de 2014, con una ejecución prevista de 30 meses, que se cumplió en plazo y que permitió la firma del certificado final de obra el 7 de abril de 2017.

La duración del contrato se extiende a 334 meses, finalizando el 30 de junio de 2042.

El contrato suscrito contempla las siguientes actuaciones y actividades:

- La propia construcción del edificio en el plazo de 30 meses.
- El mantenimiento integral del edificio y su limpieza por empresas especializadas subcontratistas de la adjudicataria, con 55 puestos de trabajo para tal finalidad.
- La gestión del archivo judicial, a través de una empresa especializada y subcontratada, con 14 puestos de trabajo para tal finalidad.
- La explotación de la cafetería y las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.
- La explotación de las plazas fotovoltaicas del edificio.

La Consejería competente y la Delegación del Gobierno en Córdoba han dotado al edificio de los equipos de electrónica de red e informática, maquinaria del Instituto de Medicina Legal –patología– y del mobiliario de puestos de trabajo y salas de vistas, necesarios para albergar los órganos judiciales y posibilitar su normal funcionamiento.

En 2020, la anualidad prevista en concepto de arrendamiento –pago por disponibilidad– es de 10,51 millones de euros.

Puesta a disposición, renovación y mantenimiento del equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada

En julio de 2011 se elabora y aprueba el documento de evaluación previa del contrato de colaboración público-privada para la puesta a disposición, renovación y mantenimiento del equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada.

Como prestaciones complementarias se incluye el traslado del equipamiento de las unidades de gestión clínica y de soporte que forman parte de la cartera de servicios del Hospital Campus de la Salud desde su ubicación anterior y la formación necesaria de los profesionales que garanticen el funcionamiento óptimo y permanente del equipamiento.

El 24 de febrero de 2015 se autorizó por el Consejo de Gobierno el correspondiente expediente de gastos. Presentadas y valoradas las ofertas, se adjudicó el contrato por el Servicio Andaluz de Salud, que fue formalizado con fecha 5 de octubre de 2015. El 30 de junio de 2016 fue firmada el acta de puesta en funcionamiento.

El contrato, que tiene una duración de 8 años, tiene como fecha de finalización 2024.

El sistema de pago estipulado es por disponibilidad. Según este sistema, el pago único mensual será debidamente ajustado en función del nivel de disponibilidad efectiva, rendimiento y satisfacción del servicio de los equipamientos que se ponen a disposición de la Administración. La anualidad correspondiente a 2020 asciende a 10,17 millones de euros.

Concesión de obra pública para la ejecución y explotación del Proyecto Básico de Reordenación del Puerto de Carboneras (Almería)

Se trata del último proyecto desarrollado en la Comunidad Autónoma. Ha sido licitado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y se encuentra en trámite la adjudicación del contrato de concesión de obra.

El contrato, que contempla un plazo para un periodo de 39 años y 9 meses, tiene por objeto la concesión de obra para la ejecución de las obras contempladas en el documento técnico de revisión y adaptación del proyecto básico de reordenación del Puerto de Carboneras, así como la gestión y explotación de los usos náuticos recreativos, auxiliares y complementarios al mismo, junto a la conservación, mantenimiento y limpieza de la infraestructura portuaria (a excepción de la pesquera).

La actuación se concreta en un ámbito de actuación total próximo a los 36.800 metros cuadrados, que incluye una nueva dársena de uso específico por la flota deportiva y recreativa. Para ello se harán dos pantalanés fijos de hormigón, que separarán la parte deportiva de la pesquera, con otros pantalanés flotantes con capacidad para 260 puestos de atraque para embarcaciones con esloras de entre seis y quince metros. También se prevé el desarrollo de una zona para usos compatibles en el espacio de integración entre el puerto y la ciudad, con superficie en torno a los 5.300 metros cuadrados, donde se contempla la construcción de nuevos edificios destinados a actividades terciarias, así como aparcamientos; y la ampliación de sección del viario urbano hacia el interior del recinto portuario. En materia pesquera, se contempla el uso de los dos pantalanés nuevos para estancia de la flota, con una longitud total próxima a los 120 metros, y la prolongación en 30 metros del muelle adosado al dique exterior.

La inversión aproximada será de 8,5 millones de euros y se efectuará por una entidad privada, que también realizará la explotación de la misma durante el periodo de la concesión previsto, obteniendo sus ingresos de las tarifas que paguen los usuarios de la obra y por la explotación de la zona comercial y complementaria.

El concesionario queda obligado al abono a la Administración Portuaria de la retribución concesional y de 50.000 euros adicionales anuales, IVA excluido, en concepto de aportación para los costes de dragado de la bocana del puerto y de mantenimiento de la infraestructura portuaria. No se prevé contribución económica alguna por parte de la Administración.

La oferta seleccionada implica un pago de 100.500 euros anuales como retribución concesional.

3.3.

Cuenta Financiera y Marco Financiero Plurianual

Conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se ofrece información sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, así como de la evolución prevista de las variables presupuestarias de la Comunidad Autónoma, tanto en términos presupuestarios como de contabilidad nacional.

En el año 2020 termina el periodo transitorio fijado en la reforma del artículo 135 de la Constitución para que las Comunidades Autónomas estén obligadas a aprobar sus presupuestos sin déficit estructural. Si bien en 2019 no se ha revisado el escenario de objetivos de estabilidad presupuestaria, tal y como establece la LOEPSF, el objetivo vigente (aprobado en julio de 2018) para el ejercicio 2020 es de equilibrio en términos del Sistema Europeo de Cuentas. En 2019 tampoco se cuenta con el Informe de Situación de la Economía Española en el que se incluyen, entre otros aspectos relevantes, la tasa de referencia de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF y la estimación del saldo cíclico de los distintos subsectores de las Administraciones Públicas.

1. CUENTA FINANCIERA DE 2020

Cuadro 3.3.1

CUENTA FINANCIERA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2020

(euros)

OPERACIONES CORRIENTES			
INGRESOS		GASTOS	
Impuestos directos	6.523.737.975	Gastos de personal	11.766.982.493
Impuestos indirectos	10.644.291.625	Bienes corrientes y servicios	4.109.783.528
Tasas y otros Ingresos	1.056.046.403	Gastos financieros	473.190.666
Transferencias corrientes	12.521.897.318	Transferencias corrientes	13.238.733.696
Ingresos patrimoniales	36.079.206		
Total	30.782.052.527	Total	29.588.690.383
		AHORRO	1.193.362.144
		Fondo de Contingencia	16.000.000
OPERACIONES DE CAPITAL			
INGRESOS		GASTOS	
Ahorro	1.193.362.144	Inversiones reales	1.325.860.355
Enajenación de inversiones reales	320.000.000	Transferencias de capital	2.416.868.911
Transferencias de capital	1.913.643.889		
Total	3.427.006.033	Total	3.742.729.266
INGRESOS NO FINANCIEROS	33.015.696.416	GASTO NO FINANCIERO	33.347.419.649
		SALDO NO FINANCIERO	-331.723.233
OPERACIONES FINANCIERAS			
RECURSOS		ATENCIÓNES	
Activos financieros	104.750.524	Activos financieros	59.121.262
Pasivos financieros	5.419.446.430	Pasivos financieros	5.133.352.459
Depósitos y fianzas	70.701.466	Depósitos y fianzas	38.000.000
Endeudamiento bruto	5.348.744.964	Amortización	5.095.352.459
Endeudamiento para déficit del ejercicio	0	Amortización deuda	5.048.194.449
Endeudamiento liquidaciones	223.261.620	Otros	47.158.010
Endeudamiento amortizaciones	5.125.483.344		
Préstamos del sector público	0		
Total	5.524.196.954	Total	5.192.473.721
TOTAL INGRESOS	38.539.893.370	TOTAL GASTOS	38.539.893.370

Los ingresos de la Comunidad Autónoma que se percibirán en 2020 se han estimado sin disponer de información sobre las entregas a cuenta del sistema de financiación; no obstante, su cálculo se ha realizado bajo la hipótesis de que este continúa estando vigente en los mismos términos que en la actualidad. Para su estimación se han uti-

lizado las proyecciones de las principales magnitudes macroeconómicas a través de las que se aproximan las bases fiscales de las figuras tributarias cuya recaudación se incluye en el Presupuesto, todo ello, con unas previsiones de comportamiento acordes con las del Gobierno de España y con las de la Comunidad. Esta misma metodología se ha utilizado para estimar los ingresos de 2021 y 2022.

En 2020 los ingresos corrientes previstos unidos a un crecimiento moderado del gasto dan como resultado un aumento del ahorro bruto presupuestario que avanza hasta representar el 3,9% de los ingresos corrientes (cuatro décimas más que el año anterior). El crecimiento del ahorro permite, junto con las transferencias de capital, que las inversiones alcancen el 2,2% del PIB regional.

El saldo no financiero presupuestario es de -332 millones de euros, lo que supone un déficit inferior al de 2019 en un 25%. Si a ello unimos un conjunto de ajustes de contabilidad nacional sobre el saldo presupuestario que se ha estimado en un importe equivalente, el equilibrio exigido en el objetivo de estabilidad de la Comunidad Autónoma se cumple.

Cuadro 3.3.2

AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO SEGÚN LA CONTABILIDAD NACIONAL

(Millones de euros)

Saldo presupuestario	-332
Ajustes Contabilidad Nacional	332
Ajustes derivados recaudación ingresos	-571
Intereses devengados	50
Liquidaciones negativas	223
Inejecución	866
Transferencias del Estado	-220
Reasignación de operaciones	23
Necesidades Financieras otras Unidades AA.PP.	-40
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0
% PIB	0,0%
Pro-Memoria	
PIB	173.119

Al respecto de los ajustes de contabilidad nacional que vinculan el saldo presupuestario con la necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de déficit, se estima que serán los siguientes:

- Ajustes derivados de la recaudación de ingresos. Incluye el ajuste por recaudación incierta, junto con otros ajustes derivados de la eventual evolución de los ingresos diferente a la prevista. Se ha incluido un ajuste de mayor déficit por importe de 571 millones de euros.

- **Intereses.** En el Presupuesto los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que el criterio de contabilidad nacional determina la imputación al ejercicio de los intereses devengados en el mismo. Así, para el ejercicio 2020, la diferencia entre el criterio de vencimiento y el criterio de devengo se estima que dará lugar a un ajuste por importe de 50 millones de euros que supone un menor déficit en contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero.
- **Aplazamiento de las liquidaciones del sistema de financiación.** Las liquidaciones definitivas del sistema de financiación de las CC.AA. correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 y practicadas en los años 2010 y 2011, respectivamente, generaron un saldo en contra de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de que las entregas a cuenta efectuadas fueron mayores a los resultados de la liquidación correspondiente. En la contabilidad nacional, estos saldos se imputaron como un recurso no financiero devengado en los ejercicios de 2010 y 2011. Sin embargo, en términos de caja se acordó que el pago monetario se produzca en varios ejercicios. Por tanto, en 2020 se producirá un ajuste por importe de la anualidad correspondiente que implicará un menor déficit por 223 millones de euros. Este ajuste es positivo y se autoriza a la Comunidad Autónoma un endeudamiento neto equivalente en tanto que el importe global fue registrado en Contabilidad Nacional en los ejercicios de origen.
- **Inejecución.** Dado que, con carácter general, la ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del importe de los créditos aprobados es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y un menor déficit y que se estima para el ejercicio 2020 en 866 millones de euros.
- **Transferencias del Estado.** Las eventuales diferencias temporales de imputación entre las obligaciones que el Estado reconoce a favor de la Comunidad Autónoma y los derechos que esta registra, dan lugar a ajustes al aplicarse en términos de contabilidad nacional el criterio del pagador. En 2020 se ha estimado en un importe equivalente a 2019.
- **Resultado de otras unidades consideradas AA.PP.** El ámbito de consolidación de las cuentas de la Comunidad Autónoma en términos de contabilidad nacional supera al presupuestario, por lo que es preciso incorporar para obtener la necesidad/capacidad de financiación total la generada en el resto de unidades (universidades, agencias empresariales, fundaciones, consorcios, etc.), que se encuentran en el perímetro de consolidación a efectos del SEC 2010. En este caso, se espera que el conjunto de entidades no aporte necesidad de financiación, mientras que las universidades andaluzas aportarán un mayor déficit por 40 millones de euros en el marco de la generación progresiva de remanentes de ejercicios anteriores.
- **Resignación de operaciones.** Se trata de operaciones que presupuestariamente están incluidas entre las de naturaleza no financiera (suponen un mayor déficit no

financiero, por tanto), pero en términos de contabilidad nacional deben ser consideradas como financieras (se destinan a amortizar deuda). En 2020 representan un menor déficit por 23 millones de euros.

Una vez ajustado el saldo presupuestario se obtiene una necesidad de financiación de la Junta de Andalucía equivalente al 0,0% del PIB regional, lo que da cumplimiento al objetivo de estabilidad fijado.

Por otra parte, el endeudamiento neto previsto en el Presupuesto obedece únicamente a la anualidad correspondiente de la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009. Por ello, el Presupuesto inicial garantiza el cumplimiento del objetivo de deuda, así como del periodo medio de pago.

2. MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Para elaborar las proyecciones incluidas en el marco presupuestario plurianual se ha tenido en cuenta el comportamiento esperado de la economía que se describe con detalle en el apartado dedicado al contexto económico del Presupuesto y se ha mantenido el funcionamiento actual del sistema de financiación de las CC.AA. Idéntica metodología se ha empleado para el resto del periodo, completándola con la programación prevista para los Fondos Estructurales de la UE.

INGRESOS	2020	2021	2022
Capítulo I	6.524	6.283	6.498
Capítulo II	10.644	11.325	11.677
Capítulo III	1.056	868	876
Capítulo IV	12.522	12.847	13.063
Capítulo V	36	35	36
Operaciones Corrientes	30.782	31.358	32.150
Capítulo VI	320	100	100
Capítulo VII	1.914	1.908	1.808
Operaciones de Capital	2.234	2.008	1.908
Operaciones No Financieras	33.016	33.366	34.058

Millones de euros

Para la proyección de los gastos de personal se ha aplicado la tasa prevista de variación de las remuneraciones conforme al Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo pú-

blico y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz. Para 2021 y 2022 se ha tomado el crecimiento medio estimado por la AIReF en su Informe sobre la actualización del programa de estabilidad 2019-2022, de 8 de mayo.

Por otra parte, se toma como referencia el deflactor del consumo privado para las partidas de gastos generales de los capítulos II y IV.

La evolución de los gastos financieros y amortizaciones de deuda obedece a las previsiones actuales de evolución de los tipos de interés y a la composición de la cartera de la Comunidad Autónoma.

Por lo que se refiere a las operaciones de capital, su importe se mantiene constante en 2021 y se incrementa en 2022, garantizando el cumplimiento de las reglas fiscales vigentes.

GASTOS	2020	2021	2022
Capítulo I	11.767	12.079	12.308
Capítulo II	4.110	4.171	4.234
Capítulo III	473	425	457
Capítulo IV	13.239	13.408	13.609
Capítulo V	16	16	16
Operaciones Corrientes	29.605	30.100	30.625
Capítulo VI	1.326	1.326	1.326
Capítulo VII	2.417	2.417	2.581
Operaciones de Capital	3.743	3.743	3.907
Operaciones No Financieras	33.347	33.842	34.531

Millones de euros

Los ajustes de contabilidad nacional se estiman en función de la trayectoria de años anteriores (recaudación incierta e inexecución) y el tipo de operaciones previstas durante el periodo (resultados de otras unidades consideradas AA.PP. según contabilidad nacional e intereses devengados).

La necesidad de financiación resultante respeta los objetivos de estabilidad fijados para la Comunidad Autónoma para el conjunto del periodo analizado.

	2020	2021	2022
AHORRO BRUTO(*)	1.193	1.275	1.541
SALDO NO FINANCIERO	-332	-476	-473
Ajustes CN	332	476	473
Liquidaciones negativas	223	223	223
Ajustes por recaudación ingresos	-571	-614	-604
Inejecución	866	884	871
Intereses devengados	50	0	0
Otras Unidades Dependientes	-40	-40	-40
Transferencias del Estado	-220	0	0
Otros ajustes	23	23	23
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,0	0	0
% PIB	0,0%	0,0%	0,0%
OBJETIVO DE ESTABILIDAD	0,0%	0,0%	0,0%

Millones de euros

(*) No incluye Fondo de Contingencia

Información para calcular el gasto computable a efectos de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Pese a que el cálculo del gasto computable se encuentra sometido a una elevada incertidumbre, debido a la falta de información que tienen las Comunidades Autónomas de determinadas partidas de importe muy significativo que se incluyen por parte del Ministerio de Hacienda y que son estimadas por fuentes externas (circunstancia que se ha puesto de manifiesto reiteradamente por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal), con la información disponible, el Presupuesto de Andalucía para 2020 cumple con la regla de gasto. A tal efecto se facilita la información disponible en el cuadro adjunto.

	2020	2021	2022
Gasto sin intermd. Financiera y PAC	29.042	29.438	30.024
Gasto de otras unidades AA.PP.	505	505	505
Ajustes CN	-1.259	-1.007	-994
Intereses devengados	-50	0	0
Inejecución	-866	-884	-871
Reasignación de operaciones	-23	-23	-23
Venta patrimonio	-320	-100	-100
Gasto excluido	5.433	5.352	5.289
Intereses	476	461	493
Financiación UE	1.921	1.892	1.763
Financiación AGE	2.536	2.499	2.533
Financiación CC.LL.	500	500	500
Reducción recaudación por normativos ingresos	92	40	41

Millones de euros